

Anomalías en las inscripciones jurisprudenciales del Digesto

Anomalies in the Jurists Inscriptions of the Digest

Fernando REINOSO BARBERO

Universidad Complutense de Madrid
freinoso@pdi.ucm.es

RECIBIDO: 14/03/2016 7 ACEPTADO: 25/11/2016

Resumen: El trabajo descubre, por un lado, las diferencias entre las inscripciones de Digesto tal como aparecen en sus *editions* mommsenianas *maior* y *minor* y, por otro, muestra las anomalías padecidas por esas inscripciones en su primera parte, es decir, la relativa al nombre del jurisconsulto.

Palabras clave: Digesto Justiniano; Pandectas; inscripciones; editio maior; editio minor; Mommsen.

Abstract: The paper discovers, on the one hand, the differences between the inscriptions of the Justinian's Digest as they appear in their mommsenians *editions maior* and *minor* and, on the other hand, it shows the anomalies experienced by those inscriptions on the first part, ie, relative to the name of the jurist.

Keywords: Justinian's Digest; Pandects; inscriptions; editio maior; editio minor; Mommsen.

I. INTRODUCCIÓN: ALGUNOS RECUERDOS DE DON ÁLVARO D'ORS Y SUS COMENTARIOS LERENSES SOBRE LAS INSCRIPCIONES DEL DIGESTO

Cuando Caridad Velarde me comenta su espléndida iniciativa de homenajear una vez más a don Álvaro d'Ors con ocasión del centenario de su nacimiento en 1915, le escribo de inmediato felicitándola y agradeciéndole la generosa invitación. Guardo unos recuerdos bastante claros de don Álvaro en la Pamplona de 1960 (tiene entonces 45 años). Yo soy un niño cuyo único mérito para tratarlo es su amistad con mi padre y la mía con su hijo Rafael. Con probabilidad asiste a mi primera comunión porque su hijo Javier no hace mucho me devuelve el típico recordatorio de ese acto y que — para emoción mía — su madre (Doña Palmira Lois) utiliza durante casi cincuenta años, hasta su muerte en 2003, como marcapáginas del misal. Ya en aquellos tiempos me asombra la imponente personalidad de don Álvaro y también sus particularísimos comentarios tan originales y diferentes a los de cualquier otra persona. Este primer periodo de memorias termina en 1970 al trasladarme a Madrid. Luego he debido conformarme con admirarlo en la distancia y visitarlo alguna vez en Pamplona y en Pontevedra, pues no he tenido la fortuna de trabajar y aprender a su lado en la Universidad de Navarra. Pero los trabajos de don Álvaro permanecen siempre

a mano entre los papeles indispensables de mi mesa de despacho. Su magisterio me llega en línea recta descendente a través de sus discípulos, y Maestros míos, Manuel García Garrido y Jesús Burillo. La última vez que lo veo es en el funeral de Doña Palmira. Una vez más me conmueve la hondura de sus palabras; termina recitándome, sin quebrar la voz, unos versillos suyos inolvidables cuajados de talento y sensibilidad.

Antes de eso, a principios de los años noventa, gracias a Javier d'Ors, tengo el honor de visitar a don Álvaro en su casa de Pontevedra donde me invita a un soberbio aperitivo preparado por él mismo mientras charlábamos. Comenzamos abordando temas ligeros como el ejercicio de la abogacía y la multipropiedad –tiempo después reconvertida en el nuevo derecho real de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles–, pero enseguida abordamos al asunto romanístico: las inscripciones del Digesto. Hablamos sobre por qué él se aparta en la traducción del Digesto¹ del sistema seguido por las inscripciones en la propia Florentina (en adelante *F*)², sistema empleado también por los grandes editores de fuentes. Es decir, las ediciones científicas del Digesto mantienen el formato de las inscripciones de los mss. más importantes como *F* del s. VI, *R*³ del siglo IX e incluso de los manuscritos más antiguos de Bolonia pues, en el método seguido en la reproducción de los ejemplares bononienses, las inscripciones se mantienen integras⁴, y sólo en los libros más

¹ D'ORS, A.; HERNANDEZ-TEJERO, F.; FUENTESSECA, P.; GARCÍA-GARRIDO, M.J. y BURILLO, J., *El Digesto de Justiniano*, Aranzadi, Pamplona 1968.

² *F = Codex Florentinus, Codex Pisanus, ms. Laurentianus sine numero*. Utilizo en este artículo para referirme a los mss. los mismos signos de Theodor Mommsen cuyo significado figura en la *explicatio signorum notarumque* contenida en la *editio maior*: MOMMSEN, Th., *Digesta Iustiniani Augusti*, I, Weidmann, Berlín 1870, LXXXXV (en adelante me referiré a esta obra citando solo el nombre de su autor: MOMMSEN, Th.), así como los utilizados por BLUHME, F., «Die Ordnung der Fragmente in den Pandectentiteln. Ein Beitrag zur Entstehungsgeschichte der Pandecten», *Zeitschrift für geschichtliche Rechtswissenschaft* 4 (1820), pp. 257 a 472, reimpresión en Labeo 6 (1960) 50 ss, 235 ss, 369 ss. En adelante lo citaré solo por el nombre (BLUHME, F.). Véase la excelente versión de la *praefatio* mommseniana realizada por BARTOL, F., *Uersio Praefationis Editionis Maioris*, Ediciones Académicas, Madrid 2004, ampliada y explicada por él mismo autor en *Criterios teleológicos de la editio maior*, Ediciones Académicas, Madrid 2007.

³ *R = ms. de Berlín, lat. fol. 269* que contiene 1,1,1pr. – 1,7,3, faltando 1,5,24 – 1,6,8, del siglo IX, tiene las inscripciones completas, y los nombres de los autores pintados en rojo hasta 1,2,1 y después en negro, y los números de los libros se encuentran siempre escritos en letras, incluso donde *F* abandona esta forma (1,3,5 y ss). Existe una gran identidad entre las lecturas de este ms. y las de *F*, de forma que pudiera haber sido copiado de éste o, mejor, de un ms. gemelo a éste, ya que también existen algunas diferencias, como las apuntadas sobre los números de los libros, o el que se numeren en griego las inscripciones. Cfr. MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXV.

⁴ *ut et legum inscriptiones plene retinerentur*: MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXV

recientes (y despreciados por Mommsen por vulgares) se reducen las inscripciones, en ocasiones dejando solo el nombre del jurista⁵. Don Álvaro, en la traducción del Digesto, sigue este último método de abreviar las inscripciones. Por ejemplo, la inscripción de 1,11,1⁶ figura en los mss. y ediciones importantes como *Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum libro singulari de officio praefecti praetorio* mientras en la versión orsiana es reducido a *Arc. Char., de off. praef. praet.* Don Álvaro me ofrece una explicación razonable del motivo de haber elegido el criterio reductor: las inscripciones son la única parte del texto del Digesto que se mantiene en latín en la traducción española dirigida por él y por eso se abrevian para disminuir la dificultad del lector poco familiarizado con aquella lengua, pues el especialista dispone de fácil acceso a las inscripciones completas en las ediciones científicas en latín.

Más debate, por decirlo de alguna forma, se suscita en aquella reunión acerca de la mejor posición topográfica de las inscripciones en relación con sus respectivos textos. Don Álvaro las ubica siempre al final y entre paréntesis, mientras en los manuscritos y ediciones de Digesto figuran siempre al principio de cada fragmento jurisprudencial y en caracteres destacados. Todos quedamos en reconsiderar nuestras respectivas posturas a la vista de las sabias explicaciones de don Álvaro.

En aquel momento la problemática de las inscripciones la tengo muy fresca porque estoy preparando, con Manuel García Garrido, los once volúmenes de *Digestorum Similitudines*⁷ y aprovecho la ocasión, abusando de la extrema generosidad de don Álvaro, para formularle –de forma imperdonablemente abrumadora– todo tipo de dudas que él, con su magnanimidad, resuelve una tras otra. Mi tesis entonces reside en la conveniencia de respetar la integridad de las inscripciones aunque solo sea para evitar confusiones y errores. Don Álvaro menciona varios ejemplos sutilísimos de inscripciones, sobre todo de textos de Africano (probablemente ya está preparando su magistral obra sobre las *quaestiones* de este jurista⁸), y me atrevo a objetarle unas posibles erra-

⁵ *contra in recentioribus libris..., qualis legebatur in scholis aetate Accursii et deinceps, ex legum inscriptionibus non remansit fere nisi nudum nomen auctoris reliquis non casu omissis, sed data opera expunctis*: MOMMSEN, Th., I, Praefatio, XXXXVI

⁶ Las fuentes que citaré en este artículo pertenecen al Digesto y por ello prescindo de la letra identificativa de esa obra: «D».

⁷ GARCÍA GARRIDO, M. J. y REINOSO BARBERO, F., *Digestorum similitudines*, once volúmenes, Dykinson, Madrid, 1994.

⁸ D'ORS, A., *Las quaestiones de Africano*, Studia et Documenta Historiae Iuris Pontificiae Universitatis Lateranense, Roma, 1997. Un ejemplar de este libro es regalado por su autor a Rafael Gibert

tas o inexactitudes en el índice de jurisconsultos de su magnífica traducción del Digesto (una vez más distinto al del *index auctorum* o *index florentinus* tal como figura en los manuscritos y ediciones, pues ahora se opta por el orden alfabético en lugar del cronológico original⁹) donde se proponen tres obras de Alfeno¹⁰: 1.- *digesta <a Paulo epitomata> = 40 lib.*; 2.- *digesta <ab anonymo> epit<omata>*; 3.- *de verborum quae ad ius pertinet significatione*. Esta última obra quizá obedezca a una errata pues no hay ninguna inscripción que se la atribuya a Alfeno, al contrario, la única inscripción con ese título aplica la obra a Elio Galo en 50,16,157¹¹. En cuanto a la primera de las obras asignadas a Alfeno en aquel índice español, no creo que los 40 libros atribuidos a *digeston* en el *index auctorum* de *F* se refieran al epítome de Paulo (que en realidad ignoramos cuantos libros contendría, aunque nos llegan inscripciones sobre ocho), sino más bien a la obra de la que proceden las inscripciones bajo intitulación *digestorum*¹². En mi opinión estos problemas se resuelven con la reproducción de las inscripciones íntegras tal como figuran en *F*. Don Álvaro, con una sonrisa benévola llena de indulgencia, promete que lo revisará.

A la vista de esta conversación, cuando años después, en 1997, don Álvaro publica en Roma *Las quaestiones de Africano*, examino con especial atención el

pero, tras un año de estudio sin llegar a comprenderlo del todo, me lo entrega a su vez a mí en una especie de figura *sui generis* a caballo entre el préstamo y la donación modal con el gravamen de explicárselo, con la obligación de devolución si no lo cumpliera. Por desgracia Rafael fallece antes y no pude cumplir con mi parte del trato. En la primera página del libro se suceden una serie de estratos de dedicatorias escritas a mano; por orden de aparición: 1ª.- la de don Álvaro a Rafael: «Para Rafael Gibert, esta 'última piedra' de su amigo Álvaro»; 2ª.- una estrofa titulada 1943 con cuatro versos escritos por Rafael: Te descubrió el orsiano. || En la cumbre te ves. || No hay ante mí después. || Siempre joven y anciano; y 3ª.- la de Rafael a mí: «Al Catedrático Don Fernando Reinoso en préstamo que en otras tierras llaman *foenus*».

⁹ REINOSO BARBERO, F., «Digesta Iustiniani Augusti. Introducción a su estudio», *RGDR*, 4 (2005), RI §404098, p. 12: «En el *index florentinus* o *index auctorum* la exposición de los juristas responde a un orden sistemático que sólo se rompe en el caso de los dos primeros. Inician la lista los dos juristas que debían gozar de más prestigio en el momento de realizarse la recopilación: Juliano y Papiniano. A partir de este último, la aparición de los juristas obedece a un criterio cronológico, comenzando por el más antiguo, Quinto Mucio, y terminando por el más moderno, Hermogeniano. También las obras que se sitúan tras cada jurista, parecen haber sido ordenadas atendiendo a un cierto factor decreciente de volume». *Vid.* RÖHLE, R., «Die subscriptio des Index Florentinus», *ZS*, 93 (1976), pp. 310-311

¹⁰ D'ORS, A., y otros., *El Digesto de Justiniano*, cit., p. 37

¹¹ «*Paries*» est, sive murus sive maceria est.

¹² Cfr [libro 2]: D. 8,5,17; 9,1,5; 9,2,52; 10,3,26; 11,3,16; 15,3,16; 18,6,12; 19,1,26; 19,2,27; 39,2,43; 44,1,14; 44,7,20; 50,16,202; [libro 4]: D. 40,1,6; 40,7,14 [libro 5]: D. 4,6,42; 28,5,45; 33,8,14; 34,8,2; 35,1,27 [libro 6]: D. 5,1,76; 6,1,57 [libro 7]: D. 4,8,50; 19,2,29; 34,2,28; 38,1,26; 39,4,15; 40,1,7; 50,16,203

tratamiento dado a las inscripciones de los textos de Africano. Afirmo «Ordinariamente aparece como *Sextus Caecilius*, simplemente *Caecilius* o *Africanus* (así en las *inscripciones* del Digesto)»¹³. En efecto, no he detectado en las inscripciones otros nombres distintos al último de ellos¹⁴, pues en realidad las inscripciones de los textos de Africano son muy homogéneas en *F* sin prácticamente anomalías (salvando el caso de 34,6,1, –recogida en el verso 94– cuya inscripción omite el número del libro del que procede el texto, limitándose a señalar que pertenece al *libro quaestionum*¹⁵), sin embargo aquellas distintas denominaciones del jurista aparecen dentro de algunos párrafos de Digesto: en 25,3,3,4 se alude a *Sexto Caecilio Africano* y en 24,1,2, 35,1,71, 40,9,12,6 y 48,5,14pr. a *Sextus Caecilius*. Don Álvaro afirma acertadamente que «a veces *Caecilius* es una corrupción de otro nombre. Dudoso es que el *Sextus* mencionado por Gayo (2, 218) y por Ulpiano (D. 19,1,5,27 y 30,32) sea nuestro Africano»¹⁶.

Gran parte de mi interés por las inscripciones jurisprudenciales del Digesto procede quizá de aquella inolvidable sesión de trabajo duopontina. Desde entonces he publicado varios modestos trabajos sobre ese particular¹⁷, y con mayor fortuna he animado a la realización de otros, no solo menos modestos sino espléndidos, como el último de Ana Martín¹⁸.

El estudio de las inscripciones jurisprudenciales del Digesto no es sencillo. Ante todo por su número, nueve mil ciento cuarenta y uno, pero también por su diversidad, heterogeneidad y anomalías, entendidas estas como ruptu-

¹³ D'ORS, A., *Las quaestiones de Africano*, cit., p. 9, nt. 1, opinión que ha trascendido y es reproducida por otros autores, v.gr. BRAVO BOSCH, M.J., *La injuria verbal colectiva*, Dykinson, Madrid, 2007, p. 34, nt. 62

¹⁴ REINOSO BARBERO, F., «Entropía en las obras jurisprudenciales de Digesto», *IVRA, Rivista internazionale di diritto romano e antico*, 58 (2010), p. 127, nt. 216

¹⁵ REINOSO BARBERO, F., «Entropía en las obras jurisprudenciales de Digesto», cit., nt. 216

¹⁶ D'ORS, A., *ult. loc. cit.*

¹⁷ REINOSO BARBERO, F., «Inscripciones inciertas y falsas inscripciones en la Florentina», *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 76 (2010), pp. 397-409; «Tradición diplomática de las inscripciones en los manuscritos de Digesto», en *Studi in onore di Antonino Metro*, Giuffrè editore, Messina, 2010, Tomo V., pp. 233-252; «Entropía en las obras jurisprudenciales de Digesto», cit., pp. 101-154; «Inscripciones de Digesto en sus manuscritos. Tradición diplomática de las inscripciones en los manuscritos del Digesto», *RGDR, secc. Estudios*, 11 (2008), RI §407106, pp. 1-38; «Digesta Iustiniani Augusti. Introducción a su estudio», *RGDR*, 4 (2005), RI §404098, pp. 1-40; y el prólogo a BARTOL, F., *Uersio praefationis eiditionis maioris (Th. Mommsen)*, Ediciones Académicas, Madrid 2004, pp. 2-14.

¹⁸ MARTÍN MINGUIJÓN, A., *Digesto. Una auténtica obra legislativa*, Dykinson, Madrid 2013, especialmente el capítulo 2.1, pp. 55 a 128, dedicado íntegramente a las inscripciones de Digesto.

ras de las pautas generales comunes a la mayoría de ellas. Sin embargo resultan esenciales para poder acometer multitud de investigaciones; basta pensar, por ejemplo, en su papel crucial para el estudio palinológico o para la determinación de las masas bluhmianas o para descubrir el método seguido en la confección del Digesto por las comisiones tribonianas, etc.

En recuerdo a lo aprendido de don Álvaro aquel día en Pontevedra le dedico ahora estas humildes líneas.

II. ABREVIATURAS DE MANUSCRITOS Y EDICIONES DEL DIGESTO

En este trabajo me valdré de los manuscritos y ediciones mencionados a continuación. Básicamente coinciden con los más importantes utilizados por Mommsen y por Bluhme. Solo cabe añadir a esta relación la *editio maior* (MOMMSEN, TH.) y la *editio minor* (MOMMSEN, TH. y KRÜGER, P., CIC, I.). De entre ellos, solo he manejado directamente *F* (y sus variaciones), *B* y *BS* además de las ediciones mommsenianas.

- a* ed. Arrivabene 1493¹⁹.
- B* Basílicos.
- BS* escolios de los basílicos.
- C* ms. Colladonianus, Digesto completo, s. XIII-XIV²⁰. Las inscripciones suelen ser completas en la parte correspondiente al *Digestum Novum* e incompletas en las demás²¹.
- D* ms. Berlín lat.fol. 268, Infortiatum, s. XIII²². Las inscripciones están completas hasta 27,2,1, conservando luego ya sólo el nombre del jurista²³.
- E* ms. Bambergensis n. 827 del catálogo laeckiano, Infortiatum, s. XIII. Inscripciones completas desde 26,5,9 a 29,3,3²⁴.
- F* ms. Florentino o *Laurentianus sine numero*²⁵.
- F¹* variación al texto copiado por el escriba.
- F²* variación introducida por el corrector ordinario.

¹⁹ BLUHME, F., p.420 (= Labeo p. 268)

²⁰ MOMMSEN, TH., *Praefatio*, XXXXVII.

²¹ «Inscriptiones legum plenae sunt non raro in Nouo, alibi raro» cfr. MOMMSEN, TH., I, *Praefatio*, XXXXVII.

²² MOMMSEN, TH., I, *Praefatio*, L.

²³ «Inscriptiones habet integras fere usque ad 27,2,1, postea sola fere nomina auctorum», cfr. MOMMSEN, TH., I, *Praefatio*, L.

²⁴ MOMMSEN, TH., ult. loc. cit.

²⁵ *Justiniani Augusti Pandectarum Codex Florentinus*, edición preparada bajo la supervisión de Corbino, A. y Santalucia, B., Florencia 1988.

- F*²⁶ variación introducida por el propio escriba.
- G* ms. Vaticano Palatino 1464, sólo para D.10,1 (*de finium regundorum*), s. IX-X²⁶.
- G*^{I-IV} mss. Göttingen²⁷.
- g* ed. Guillard, 1550²⁸.
- H* ed. Norica o de Haloandro, Nuremberg 1529-1531²⁹.
- I* ms. Bamberg, Infortiatum, s. XII-XIII³⁰. Las inscripciones están completas desde el principio hasta 26,2,19 y desde *Tres Partes* hasta 37,4,3³¹.
- J* ms. Jena, Digestum Novum, s. XIV³².
- K* ms. Cambridge, Infortiatum, s. XIII. Las inscripciones están casi siempre completas en la zona del *Infortiatum*. En *Tres partes* figuran sólo el nombre de los juristas³³.
- k* ed. de A. Koburger, Nuremberg 1482³⁴.
- L* ms. Leipzig 873, Digestum Vetus, s. XII-XIII³⁵. Las inscripciones están completas³⁶.
- L*^{II-VII} mss. Leipzig 874 y ss., Digestum Vetus, Infortiatum, Digestum Novum, s. XIII-XIV³⁷.
- L* ms. Leipzig rep. II n. 16, Digestum Novum, s. XII³⁸.
- M* ms. Bamberg, Digestum Novum, s. XII-XIII. Inscripciones completas salvo raras excepciones³⁹.
- m* ed. de I.A. de Honate, 1482⁴⁰.

²⁶ Gramaticorum auctorum ex Digestorum. MOMMSEN, Th., I, Praefatio, XXXXI.

²⁷ BLUHME, F, p. 420-421 (=Labeo 268).

²⁸ BLUHME, F, p. 420-421 (=Labeo 268).

²⁹ MOMMSEN, Th., I, add. III, 17.

³⁰ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LI.

³¹ «Inscriptiones plenae fere sunt cum in principio Infortiati proprii usque ad 26,2,19 tum in principio Trium partium usque ad 37,4,3: deinceps aut numeri adsunt cum nominibus aut nomina sola» cfr. MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LI

³² BLUHME, F, p.420-421 (=Labeo 268).

³³ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

³⁴ MOMMSEN, Th., I, add. III, 17 y BLUHME, F, p.420-421 (=Labeo 268).

³⁵ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

³⁶ «Legum inscriptiones in parte antiqua non solum plenae sunt, sed numeri quoque in l. XXII. XX-III raro notis significantur, plerumque litteris perscribuntur, quod in alio secundi ordinis libro simili continuate repperisse me non memini» cfr. MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

³⁷ MOMMSEN, Th., I, add. V, 46 y BLUHME, F, p.420-421 (=Labeo 268).

³⁸ *Codex Digesti Novi*, no pudo ser consultado por MOMMSEN, Th., por los avatares del manuscrito desde 1820 y que él mismo relata en *Praefatio*, XXXXVII, n. 1. BLUHME, F, p.420-421 (=Labeo 268) denomina a este ms. *Cod.Lips*.

³⁹ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LII.

⁴⁰ MOMMSEN, Th., I, add. V, 46 y BLUHME, F, p.420-421 (=Labeo 268).

- O* ms. Königsberg, Digestum Novum, s. XIII-XIV. La mayor parte de las inscripciones están completas⁴¹.
- P* ms. París latino 4450, Digestum Vetus, s. XI-XII⁴².
- Q* ms. París latino 4454, Infortiatum y Digestum Novum, s. XII. Inscripciones completas⁴³.
- R* ms. Berlín Lat. fol. 269, s. IX⁴⁴ -1,1,1pr.-1,7,3 (faltando 1,5,24-1,6,8-. Las inscripciones están completas.
- r* ed. Russard, 1561⁴⁵.
- S^{I-III}* mms. Stuttgart reunidos por von Clossius⁴⁶, Digestum Vetus, s. XIV.
- s* ed. Senneton, 1550⁴⁷.
- T* ms. Turín F. II. 14, Digestum Vetus y parte del Infortiatum, s. XII. Tiene las inscripciones casi completas⁴⁸.
- t* ed. Tortis, Digestum Vetus, 1488⁴⁹.
- t* ed. Tortis, Infortiatum, 1491⁵⁰.
- U* ms. Padua 941, Digestum Vetus, s. XII. Inscripciones completas⁵¹.
- V* ms. Vaticano latino 1406, Digestum Vetus, s. XI-XII⁵².
- W* ms. Vaticano latino 1407, Infortiatum, s. XII. Inscripciones casi siempre completas, a excepción del libro vigésimo noveno y desde 34,5,2 la final⁵³.
- X* ms. París latino 4455, Digestum Novum, s. XII-XIII⁵⁴. Las inscripciones son completas desde el libro 39 a 47,22 así como en 50,16 y 17⁵⁵.
- Y* ms. París latino 4458 A, Digestum Novum, s. XII-XIII. Inscripciones completas⁵⁶.
- Z* ms. Palatino Vaticano, Digestum Novum, s. XIII. Inscripciones completas, muchas con los números de los libros en letras⁵⁷.

⁴¹ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LII (*Regiomontanus*).

⁴² MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

⁴³ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LI.

⁴⁴ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXV.

⁴⁵ BLUHME, F., p. 420-421 (=Labeo 268).

⁴⁶ BLUHME, F., p. 420-421 (=Labeo 268).

⁴⁷ BLUHME, F., p. 420-421 (=Labeo 268).

⁴⁸ MOMMSEN, Th., I, add. III, 17.

⁴⁹ BLUHME, F., p. 420-421 (=Labeo 268).

⁵⁰ BLUHME, F., p. 420-421 (=Labeo 268).

⁵¹ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

⁵² MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, XXXXVIII.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LI.

⁵⁵ «Inscriptiones plenae sunt 39 in. - 47,22, item 50,16.17» cfr. MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LI.

⁵⁶ MOMMSEN, Th., ult. loc. cit.

⁵⁷ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, LII.

III. DIFERENCIAS ENTRE LAS INSCRIPCIONES DE LA *EDITIO MAIOR* Y DE LA *EDITIO MINOR* MOMMSENIANAS DE DIGESTO

La *praefatio*⁵⁸ de la *editio minor* del Digesto de Mommsen ofrece una impresión del contenido de la obra, sin embargo no siempre responde a lo que se encuentra realmente en ella. Mommsen afirma «ubicumque autem editio haec neque primam lectionem Florentinam sequitur neque secundam, ad emendationes omnes vel minimi momenti, exceptis orthographicis solis, tradita lectio in adnotatione adscripta est». Esta prevención la hace tras advertir que esa edición menor y asequible del Digesto supone prácticamente lo que es *F* («Digestorum haec editio minor et parabilis repraesentat fere librum Florentinum»). Por ello, para los juicios, críticas y correcciones de más entidad nos remite a la *editio maior*. Bajo estos pronunciamientos, cabría pensar, dicho en pocas palabras, que la *editio minor* está menos elaborada que la *maior*, tanto en cuanto aquella se ajusta en buena medida a *F*, mientras que en la edición crítica hay un mayor nivel de reconstrucción.

Sin embargo esto no es exactamente así. La *editio minor*, desde luego, tiene por modelo a *F*, ligeramente corregido, y completado, sobre todo, con fundamento en *B* y sus escolios y en la edición de Haloandro. El resto de los *codices* mencionados en la *signorum explicatio* rara vez son invocados. La *editio maior*, por el contrario, tiene un aparato crítico muy amplio formado por cotejos y referencias a los manuscritos más importantes del *Digestum novum*, *Infortiatum* y *Digestum vetus*. Pues bien, a pesar de ello, en lo que a las inscripciones se refiere, la fidelidad de la *editio maior* a *F* es mayor que la de la *editio minor*. Es más, ésta se aparta de su modelo, injustificadamente, en más de una ocasión, como se puede comprobar en las líneas siguientes.

Antes de ofrecer el resultado de la comparación entre las dos ediciones, debo advertir que he despreciado las diferencias procedentes del distinto estilo de latín utilizado (*u/v*), así como lo que son simples erratas de transcripción, inevitables en obras de ese volumen a pesar de su excepcional calidad. No obstante, he observado que el número de erratas es superior en la *editio minor*. Además, esas erratas presentan un nivel más alto de gravedad, hasta el punto

⁵⁸ MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *Corpus Iuris Civilis*²⁴, I, Weidmann, Hildesheim 1988, la *praefatio Theodori Mommsen* se encuentra en p. s/n pero se corresponde con la 59 del volumen si se continúa la numeración de las Instituciones. En la página siguiente se encuentra la *praefatio Pauli Krueger*. En adelante me referiré a esta *editio minor* como MOMMSEN, TH. y KRÜGER, P., *CIC*, I, y a la *edition maior*: MOMMSEN, TH., I O II.

que llegan a cambiar a los juristas cuando estos tienen un nombre parecido. Por ejemplo, en 32,13 y en 50,17,96 en las inscripciones dice *Marcianus* en vez de *Maecianus* como debieran decir. Afortunadamente este tipo de errores son poco frecuentes. Mas usuales son los que sustituyen una letra por otra, generando una *vox nihil*, como en 34,5,20 en cuya inscripción se lee *secunde* en vez de *secundo*, o los que omiten alguna letra, como 22,1,7 que dice *reponsorum* en vez de *responsorum*. La *editio maior* es una obra practicamente sin erratas y las pocas que sufre, curiosamente, son de una naturaleza muy parecida a las que padece *F*. Por ejemplo, la inscripción de 40,5,3, «Idem *libero* (en vez de *libro*) sexagensimo quinto ad edictum», constituye una errata igual a la que aparece en *F* 50,6,7(6): «Tarruntenus Paternus *libero* primo militarium». También he prescindido de las falsas inscripciones, es decir, aquellas que *F* les da forma de inscripción pero que en realidad no lo son. Por ejemplo, en el recto 255, entre 17,2,74 y el texto anterior, existe en *F* una inscripción que es incorporada por Mommsen al texto de aquel fragmento. Esta extraña inscripción dice en *F* «Idem ‘libro’ Maxime», en *F*² «Idem ‘libro’ Maximinae»; en *P* «Idem Maximino», en *V*^B «Idem Maximiano» y en *U* «Idem Maximo Maximino». Mommsen no sigue ninguna de esas alternativas y reconstruye *Maximae*⁵⁹.

Se dan cuatro clases de diferencias entre las inscripciones de las dos ediciones mommsenianas: A) diferencias en la forma de citar al jurista, B) diferencias en el número del libro, C) diferencias en la forma de citar la obra y D) diferencias en el empleo de la consonante ‘n’. Dentro de estas últimas hay inscripciones que carecen de justificación en la *editio minor*, inscripciones que carecen de justificación en la *editio maior*, inscripciones que carecen de justificación en ambas ediciones y, por último, inscripciones en las que se siguen criterios distintos en la *editio minor* y en la *editio maior*. A ellas puede sumarse un caso especial, 35,2,24, donde la *editio maior* incorpora la palabra *respondit* a la inscripción.

Las referencias a los manuscritos que a continuación se mencionan son las que se citan en la *editio maior*.

1. Diferencias en la forma de citar al jurista

En 22,1,34 la *editio minor* propone «Ulpianus libro quinto decimo ad edictum» y la *editio maior* «Idem libro quinto decimo ad edictum». Las edicio-

⁵⁹ MOMMSEN, Th., I, p. 511, nt. a la línea 11.

nes siguen aquí criterios diferentes en la elección del nombre *Ulpianus* o del pronombre *Idem*. En *F* se ha enmendado el originario *Ulpianus*, encerrándolo entre los característicos paréntesis, y con escritura del corrector ordinario se ha añadido encima un *Idem*. Esta diferencia, se da también en algunos manuscritos, así *P* y *B* rezan *Idem*, mientras que *U* dice *Ulpianus*⁶⁰. En consecuencia *editio maior* sigue a *F*², *P* y *B*, y *editio minor* a *F*, en su escritura primaria, y *U*.

En 24,1,41 la *editio minor* propone «Licinius Rufinus libro sexto regularum» y la *editio maior* «Licinnius Rufinus libro sexto regularum». La diferencia, a primera vista, parece mínima porque afecta sólo a una letra: *Licinius/Licinnius*. Sin embargo debe tenerse en cuenta que esta circunstancia, consistente en recoger el nombre con una sola «n», de forma que la inscripción reza *Licinius Rufinus*, no sólo se da en 24,1,41 sino también en 22,5,6⁶¹. En este último texto las dos ediciones coinciden en mencionar al jurista de esa forma irregular, siguiendo la manera contenida en *F*. No se aprecian datos visibles que puedan explicar esta irregularidad. El único común denominador aparente entre aquellos dos textos, como se destacará más adelante, es que ambos son el primer fragmento de un libro en el orden de Digesto. 22,5,6 es la primera inscripción que aparece del libro segundo, y 24,1,41 la primera del libro sexto, aunque algún manuscrito, como *P*, dice libro séptimo⁶². Respecto de este último fragmento se observa que la *editio maior* sigue a *F* mientras que la *editio minor* se presenta sin justificación alguna.

En 47,2,30 la *editio minor* propone «Paulus libro nono ad Sabinum» y la *editio maior* «Idem <=|Ulpianus!> libro nono ad Sabinum». La diferencia, en este caso, es severa porque supone el modificar la autoría del texto. El *Idem* defendido por la *editio maior* constituye el atribuir el texto al mismo jurista del fragmento anterior, Ulpiano. Mommsen ha optado, en esta edición, por seguir a *F*². La *editio minor*⁶³, por el contrario, sigue a *B*; Krüger lo coloca en la producción de Paulo dentro del *index auctorum*⁶⁴.

⁶⁰ MOMMSEN, Th., I, p. 641, nt. a la línea 1.

⁶¹ MOMMSEN, Th., I, p. 652, nt. a la línea 4: *Licinius Rufinus om. F*¹, pero yo lo situaría en *F*, pues aunque el nombre del jurista está escrito en una letra diferente, la misma irregularidad se observa en las inscripciones correspondientes a 22,5,4 hasta el final del Título, esto es, 22,5,25, sin que sean producto de enmiendas o correcciones.

⁶² MOMMSEN, Th., I, p. 710, nt. a la línea 30.

⁶³ Hay un error en p. 817 n. 18 de MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *CIC*, I: donde dice *F* debe decir *F*².

⁶⁴ KRÜGER, P., *CIC*, I, p. 942.

2. Diferencias en el número del libro

En 6,1,14 la *editio minor* propone «Paulus libro vicensimo primo ad edictum» y la *editio maior* «Paulus libro vicensimo ad edictum». Es un caso más en donde la edición crítica, a diferencia de la *editio minor*, prefiere el texto florentino. En *F* y *L* se lee *vicensimo*, omiten *primo*. En mano del siglo XII o XIII se añade *primo* a esta inscripción en los manuscritos *P*, *V* y *U*⁶⁵. En consecuencia, el juicio que informa la *editio minor* está fundado en estos últimos *codices* mientras que la *editio maior* ha seguido a *F* y *L*.

En 28,5,74 la *editio minor* propone «Gaius libro tertio decimo ad legem Iuliam et Papiam» y la *editio maior* «Gaius libro duodecimo ad legem Iuliam et Papiam». En *F* el amanuense escribió *tertio decimo* que fue sustituido por el corrector por *duodecimo*. Al contrario de lo que sucede en otras ocasiones, la *editio maior* sigue aquí a *F*² y la *editio minor* la escritura primaria de *F*. Puede tener interés en la valoración de esta diferencia el hecho de que algunos manuscritos introducen otras modificaciones en el número del libro, como *W* y *Q*, en cuyas inscripciones se plantea el libro catorce⁶⁶.

En 34,4,14 la *editio minor* propone «Florentinus libro undecimo institutionum» y la *editio maior* «Florentinus libro primo institutionum». Caso parecido al anterior. También aquí la *editio maior* sigue a *F*² y la *editio minor* a *F*, dándose igualmente la circunstancia de que otros manuscritos proponen alternativas diferentes, como *K* que sugiere libro doce o *W* que omite el libro⁶⁷.

En 39,5,29 la *editio minor* propone «Idem libro duodecimo responsorum» y la *editio maior* «Idem libro decimo responsorum». En *F*, recto 214, el escriba copió *duodecimo* y el corrector ha tachado con tres rayas inclinadas las letras *duo*. La *editio maior*⁶⁸ sigue a *F*² y la *editio minor* la escritura primaria de *F*. El principio de este texto se encuentra geminado⁶⁹ en 50,17,82 cuya inscripción dice *libro nono*. Precisamente este fragmento se reconstruye a partir de la geminación, sustituyendo la palabra *donare*, que figura en *F*, por *donari* que figura en la geminación.

45,1,69 La *editio minor* propone «Ulpianus libro septimo ad edictum» y la *editio maior* «Ulpianus libro sexto ad edictum». En *F*, recto 332, se ha escrito

⁶⁵ MOMMSEN, Th., I, p. 203, nt. a la línea 24.

⁶⁶ MOMMSEN, Th., I, p. 847, nt. a la línea 22.

⁶⁷ MOMMSEN, Th., II, p. 167, nt. a la línea 26.

⁶⁸ MOMMSEN, Th., II, p. 413, nt. a la línea 1.

⁶⁹ MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *CIC*, I, p. 635, n. 25.

septimo y el corrector lo ha enmendado, convirtiéndolo en *sexto*. La *editio maior* sigue a *F*² y la *editio minor* la escritura primaria de *F*.

3. Diferencias en la forma de citar la obra

En 7,4,24 la *editio minor* propone «Iavolenus libro tertio ex posterioribus Labeonis» y la *editio maior* «Iavolenus libro tertio ex posteriorum Labeonis». Esta clase de diferencias entre las dos ediciones no son frecuentes. En *F*, en el verso 128, se dice *posteriorum*. En *H* se dice *posterioribus* sin invocar ninguna justificación especial. Por ello no se explica bien que la *editio minor* siga a *H* frente a la *editio maior* que, mas razonablemente, copia la inscripción de *F*.

En 14,2,9 la *editio minor* propone «Volusius Maecianus ex lege Rhodia», mientras que la *editio maior* suprime la «h» de esa última palabra («Volusius Maecianus ex lege Rodia»), siendo correctas ambas denominaciones de la ley de Rodas.

En 22,1,28 la *editio minor* propone «Gaius libro secundo rerum cottidianarum» y la *editio maior* «Gaius libro secundo rerum cotidianarum». En *F*, verso 314, se recoge la inscripción *Gaius libro secundo rerum cotidianarum*. El corrector coloca sobre la *m* final una flecha (®) que remite a otra inversa (¬) situada en el margen izquierdo de la columna izquierda, donde se escribe *sive aureorum*. En consecuencia, ninguna de las ediciones ha optado por seguir en este texto a *F*². La *editio maior* ha copiado la escritura primaria de *F*, mientras que la *editio minor* la ha corregido ortográficamente, añadiendo una *t*, pero sin advertirlo⁷⁰. El ejemplo de *F*² es continuado por *P* y por *U*, que rezan *cotidianarum sive aureorum*⁷¹. Sobre las dificultades que presentan las inscripciones de esta obra gayana merece la pena la lectura de la extensa nota que Mommsen inserta a propósito de 17,1,2⁷².

⁷⁰ MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *CIC*, I, p. 323, n. 3.

⁷¹ MOMMSEN, Th., I, p. 639, nt. a la línea 41,

⁷² MOMMSEN, Th., I, p. 479, nt. 2. Sin embargo, se echa de menos en esta nota mommseniana una referencia a las abundantes similitudes que presenta este texto con las Instituciones de Justiniano. Varios párrafos de 17,1,2 —concretamente principio, tres, cinco y seis—, se corresponden, con ligeras rectificaciones, normalmente de estilo, con I.3,26. Así 17,1,2pr. coincide con I.3,26pr. (*si tua tantum gratia tibi <mandem/mandatum sit>, supervacuum est mandatum et ob id nulla ex eo obligatio*); también 17,1,2,3 guarda algo más que parecido con I.3,26,3 (*Titii negotia gereres vel ut <Titio> fundum <ei> emeris <,> vel ut pro <eo fideiubeas/Titio sponderes>. <Mea/sua> et aliena, veluti si <tibi mandem, ut mea/de communibus suis> et Titii <negotia gereres/negotiis gerendis mandet,> vel ut <mibi/sibi> et Titio fundum emeris vel ut pro*); lo mismo sucede entre

En 36,1,14 la *editio minor* propone «Hermogenianus libro quarto iuris epitomarum» y la *editio maior* «Hermogenianus libro... epitomarum». En realidad en *F* se dice *Hermogenianus libro quarto fideicommissorum*, que fue corregido por Cuyacio insertando tras *potestatis* una nueva inscripción que dice *Ulpianus libro quarto fideicommissorum*, esto es 36,1,15 cuya inscripción no está en *F*, basándose en que ésta es la inscripción de 36,1,13⁷³. Esta ubicación del texto dentro del libro cuarto *iuris epitomarum* no es discutida por Liebs⁷⁴.

En 39,3,25 la *editio minor* propone «Iulianus libro quinto ex Minicio» y la *editio maior* «Iulianus libro quinto ex Minucio». La *editio maior*, una vez más, sigue a *F* guardando una mayor fidelidad que la *editio minor* respecto de este texto.

4. Diferencias en el empleo de la consonante ‘n’

Las distintas formas recogidas en las inscripciones afectan a la partícula *e(n)simo* que se manifiesta como *cesimo*, *censimo*, *gesimo* o *gensimo* (por ejemplo *tricesimo*, *tricensimo*, *trigesimo*, *trigensimo* para indicar el libro treinta). Mommsen⁷⁵ da cierta importancia a esas desviaciones señalando a este respecto: «Numeralia quae in *e(n)simus* exeunt per uniuersum corpus frequentissima nos in editione ita exhibuimus, ut ea Florentini libri emendatores aut reliquerunt aut formauerunt: hoc autem loco quam scribendi emendandiue rationem in iis librarii correctoresque secuti sint, demonstrabimus tabula subiecta, quatenus fieri potest. nam in talibus nihil praeteritum esse nemo facile asseuerabit». A continuación inserta una tabla donde describe el empleo de la letra *n* en las rúbricas de cada uno de los libros de Digesto, diferenciando el tratamiento que en ellos ha seguido el escriba y, sobre todo, los dos correctores, cuyas diferencias son estudiadas casi monográficamente a la vista de las observaciones de A.

17,1,2,5 y I.3,26,5 (*tua et aliena, veluti si tibi <mandem/mandet>, ut Titio sub usuris crederes <./.> <quod si,/quodsi> ut sine usuris crederes, aliena tantum gratia*); y por último 17,1,2,6 con I.3,26,6 (*gratia interuenit mandatum, veluti si <mandem tibi/tibi mandet>, ut pecunias tuas potius in emptiones praediorum colloces quam <faeneres/feneres>, vel ex diverso ut <faeneres/feneres> potius quam in emptiones praediorum colloces: cuius generis mandatum magis consilium est quam mandatum et ob id non est obligatorium, quia nemo ex consilio <mandati> obligatur, etiamsi non expedit ei cui <dabatur/dabitur>, <quia/cum> liberum <est cuique/cuique sit> apud se explorare, an expedit*).

⁷³ MOMMSEN, Th., II, p. 231, nt. a la línea 30 ss.

⁷⁴ LIEBS, D., *Hermogenians iuris epitomae. Zum Stand der römischen Jurisprudenz im Zeitalter Diokletians*, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 1964.

⁷⁵ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, p. XXII ss.

Kiesseling, A. Reiffercheid y P. Krüger⁷⁶. Sin embargo, estas consideraciones, aunque se emiten con carácter general, son predicables, en buena medida, de las inscripciones.

a) Inscripciones que carecen de justificación en la *editio minor*

En 5,3,55 la *editio minor* propone «Idem libro sexagensimo digestorum» y la *editio maior* «Idem libro sexagesimo digestorum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

En 12,3,1 la *editio minor* propone «Ulpianus libro quinquagesimo primo ad Sabinum» y la *editio maior* «Ulpianus libro quinquagesimo primo ad Sabinum». La *editio maior* sigue a *F*, mientras que la *editio minor* no cuenta con justificación. *P* y *U* sugieren libro cincuenta y siete⁷⁷, frente a *F* que, como se ha dicho, lo ubica en el cincuenta y uno.

En 12,6,18 la *editio minor* propone «Idem libro quadragesimo septimo ad Sabinum» y la *editio maior* «Idem libro quadragesimo septimo ad Sabinum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación. *P^a* y *L* sugieren *quadragesimo ad Sabinum*, *U* reza *quadragesimo nono ad Sabinum* y *V* omite el número del libro⁷⁸.

En 12,6,33 la *editio minor* propone «Idem libro trigensimo nono digestorum» y la *editio maior* «Idem libro trigesimo nono digestorum». La *editio maior* sigue a *F²* y la *editio minor* carece de justificación. En esta inscripción, alojada en el verso 197 de *F*, da la impresión de haber sido corregido un *trigesimo* sobre un *tricesimo*.

En 17,2,74 la *editio minor* propone «Paulus libro sexagesimo secundo ad edictum» y la *editio maior* «Paulus libro sexagensimo secundo ad edictum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

En 24,2,1 la *editio minor* propone «Paulus libro trigesimo quinto ad edictum» y la *editio maior* «Paulus libro trigesimo quinto ad edictum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

En 27,3,8 la *editio minor* propone «Papinianus libro vicesimo octavo quaestionum» y la *editio maior* «Papinianus libro vicensimo octavo quaestionum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

En 27,4,2 la *editio minor* propone «Iulianus libro vicesimo primo digestorum» y la *editio maior* «Iulianus libro vicensimo primo digestorum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

⁷⁶ MOMMSEN, Th., I, *Praefatio*, p. XXXVII.

⁷⁷ MOMMSEN, Th., I, p. 372, nt. a la línea 21.

⁷⁸ MOMMSEN, Th., I, p. 380, nt. a la línea 31,

- En 27,4,3 la *editio minor* propone «Ulpianus libro trigesimo sexto ad edictum» y la *editio maior* «Ulpianus libro trigensimo sexto ad edictum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.
- En 34,2,19 la *editio minor* propone «Ulpianus libro vicesimo ad Sabinum» y la *editio maior* «Ulpianus libro vicensimo ad Sabinum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.
- En 36,3,15 la *editio minor* propone «Paulus libro septuagesimo quinto ad edictum» y la *editio maior* «Paulus libro septuagesimo quinto ad edictum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.
- En 42,5,21 la *editio minor* propone «Gaius libro vicensimo quarto ad edictum provinciale» y la *editio maior* «Gaius libro vicessimo quarto ad edictum provinciale». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación textual, respondiendo a una rectificación.
- En 43,17,3 la *editio minor* propone «Ulpianus libro sexagesimo nono ad edictum» y la *editio maior* «Ulpianus libro sexagensimo nono ad edictum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.
- En 43,26,17 la *editio minor* propone «Idem libro vicensimo tertio ad Sabinum» y la *editio maior* «Idem libro vicesimo tertio ad Sabinum». La *editio maior* sigue a *F* y la *editio minor* carece de justificación.

b) Inscripciones que carecen de justificación en la *editio maior*

- En 12,2,33 la *editio minor* propone «Ulpianus libro vicensimo octavo ad Sabinum» y la *editio maior* «Ulpianus libro vicesimo octavo ad Sabinum». La *editio minor* sigue a *F* y la *editio maior* carece de justificación.
- En 12,2,35 la *editio minor* propone «Paulus libro vicensimo octavo ad edictum» y la *editio maior* «Paulus libro vicesimo octavo ad edictum». La *editio minor* sigue a *F* y la *editio maior* carece de justificación.

c) Inscripciones que carecen de justificación en ambas ediciones

- En 24,3,14 la *editio minor* propone «Ulpianus libro trigesimo sexto ad Sabinum» y la *editio maior* «Ulpianus libro trigensimo sexto ad Sabinum». Las *editiones maior* y *minor* sin justificación literal, porque en *F* se lee *tricensimo*, anomalía que corrigen de forma diversa.

d) Inscripciones en las que se siguen criterios distintos en la *editio minor* y en la *editio maior*

- Este es el caso de 12,3,4 la *editio minor* propone «Idem libro trigensimo sexto ad edictum» y la *editio maior* «Idem libro trigesimo sexto ad edictum». La *editio maior* sigue la escritura primaria, *Fⁿ*, y la *editio minor* corrige a *F*.

IV. ANOMALÍAS EN LA PRIMERA PARTE DE LA INSCRIPCIÓN

En otros trabajos me he referido a las anomalías en la segunda y en la tercera parte de la inscripción⁷⁹; toca ahora mencionar las de la primera parte jurisprudencial.

1. *Inscripciones que no comienzan por el nombre del jurista al que pertenece el texto*

El orden seguido en la elaboración de las inscripciones por los redactores de Digesto es abiertamente sistemático. Al principio de cada texto, se ubica la inscripción conteniendo la referencia al origen del fragmento seleccionado. La identificación se realiza siguiendo el siguiente esquema: jurista + libro + obra. Esta forma de proceder, generalizada a lo largo de Digesto, por alguna razón se rompe en ocasiones. De entre ellas, las más llamativas quizás sean las que omiten la referencia en primer lugar al nombre del autor del texto. En estos casos, normalmente, el jurista pasa a ocupar el último lugar de la inscripción.

Esta anomalía es poco frecuente. De los nueve mil ciento cuarenta y un textos albergados en Digesto, sólo trece sufren esta peculiaridad. Seis pertenecen a las notas de Marcelo a los digesta de Juliano, que han sido estudiadas por Rastätter⁸⁰, uno a Marciano, uno a Papiniano, uno a Paulo, uno a Escaevola y tres a Tryphonino⁸¹. Las inscripciones son las siguientes⁸²:

- 30,80 *Apud Iulianum libro trigesimo secundo digestorum Marcellus notat*
- 28,5,5 *Apud Iulianum libro vicensimo nono digestorum Marcellus notat*
- 35,2,75 *Ex libro quadragesimo digestorum Iuliani Marcellus*
- 28,5,40 *Libro trigesimo digestorum Iuliani Marcellus notat*
- 29,2,63 *Libro singulari regularum Pomponii Marcellus notat*
- 49,17,10 *Pomponius libro singulari regularum ex nota Marcelli*

⁷⁹ REINOSO BARBERO, «Tradición diplomática de las inscripciones en los manuscritos de Digesto», cit., pp. 233 ss.; «Entropía en las obras jurisprudenciales de Digesto», cit., pp. 101 ss; e «Inscripciones inciertas y falsas inscripciones en la Florentina», cit., pp. 397 ss.

⁸⁰ RASTÄTTER, J., *Marcelli Notae ad Iuliani Digesta* (Friburgo i.Br. 1981).

⁸¹ Estos tres textos de Trifonino son estudiados por TAPANI KLAMI, H., *Entscheidung und Begründung in den Kommentaren Tryphonins zu Scaevolus Responsen*, Annales Universitatis Turkuensis, Turku 1975.

⁸² En estos textos hay representación de todas las masas. Pertenecen a la masa sabiniana 30,80; 28,5,5; 35,2,75; 28,5,40; 29,2,63; 49,17,10; 48,5,8; 18,6,11; a la edictal 43,10,1; a la papiniana 6,2,16; al apéndice 32,36; 34,9,26; 40,5,17.

- 48,5,8 *In libro secundo de adulteriis Papiniani Marcianus notat*
- 43,10,1 Ἐκ τοῦ ἄστυνομικοῦ μονοβιβλοῦ τοῦ Παπινιανοῦ
- 6,2,16 *Papiniani libro decimo quaestionum Paulus notat*.⁸³
- 18,6,11 *In libro septimo digestorum Iuliani Scaevola notat*:
- 32,36 *Apud Scaevolam libro octavo decimo digestorum Claudius notat*
- 34,9,26 *Apud Scaevolam libro trigesimo digestorum Claudius notat*:
- 40,5,17 *Ex libro vicensimo primo digestorum Scaevolae Claudius*.

Véanse también 23,2,57A; 8,1,18; 18,5,4; 4,2,11; 35,2,34; 35,1,20; 28,1,16,1 y 2,14,54.

La característica común a estas inscripciones, con la excepción de la correspondiente a 43,10,1, es proceder de notas jurisprudenciales a otros juristas anteriores al autor. Sin embargo esta irregularidad no puede considerarse como un *emblemata notae* o rasgo peculiar de las inscripciones de notas, pues las demás no responden a esta simetría y siguen el modelo común del resto de las inscripciones (*vid.* 35,1,20 Marcellus, apud Iulianum libro vicesimo septimo digestorum notat; 35,2,34 Marcellus, libro quadragesimo secundo digestorum Iuliani notat; 44,7,47 Paulus, ex libro quarto decimo ad Plautium; 8,1,18 Paulus, libro trigensimo primo quaestionum Papiniani notat; 2,14,54 Scaevola, apud Iulianum libro vicensimo secundo digestorum notat; y 42,8,16 Paulo, responsorum Papiniani).

43,10,1 es un caso especial. Amén de encontrarse redactado en griego⁸⁴, contiene la única inscripción en la que se pospone el nombre del jurista sin tratarse de un texto de notas. No es posible realizar el cotejo con otras inscripciones correspondientes a la misma obra por constituir el único fragmento recogido de aquella. En cualquier caso, dado los términos de la inscripción y del contenido del texto, no parece que se trate de una obra originaria de Papiniano sino más bien un comentario anónimo a este jurista⁸⁵. El empleo

⁸³ SANTALUCIA, B., «Le note pauline ed ulpianee alle «Quaestiones» ed ai «Responsa» di Papiniano», *BIDR* 68 (1965), pp. 49 ss.. MARTÍN MINGIJÓN, A., *Digesto*, cit., p. 143, agrupa bajo *Quaestionum Papiniani notat* este texto (6,2,16) junto a 8,1,18 y 46,5,8.

⁸⁴ Cfr. B 58,8.

⁸⁵ Las contaminaciones sufridas por la obra de Papiniano han sido observadas desde distintos puntos de vista: DE DOMINICIS, M.A., «Contributo allo studio delle fonti papinianee d'età postclassica», en *Estudios De Francisci IV*, Nápoles, 1956, pp. 321-341; COSTA, E. *Papiniano. Studio di storia interna del diritto romano*, Zanichelli, Roma 1894; GIUFFRÉ, V. «Papiniano: fra tradizione ed innovazione», en *ANRW* II, 15, 1976, pp. 632-666; SCHILLER, A.A. «Provincial Cases in Papinian», en *Acta Juridica* 1 (1958), pp. 221-242; SCHULZ, F. «Das «Quare» und die Rationalisierung der römischen Rechtswissenschaft (Papinianstudien I)», *AHDO-RIDA* 1 (1952),

de la preposición *ex* en la inscripción y la circunstancia de que el fragmento comience con la misma expresión que da título a la obra (Εκ τοῦ ἀξτυνομικοῦ μονοβιβλου τοῦ Παπινιανοῦ⁸⁶), sugieren una paráfrasis.

Estas inscripciones tampoco guardan una similitud terminológica entre ellas. Cuatro (28,5,5; 30,80; 32,36; 34,9,26) acuden a la fórmula *apud...* Otras cuatro (35,2,75; 40,5,17; 43,10,1; 49,17,10) identifican el origen utilizando la preposición *ex*, si bien en el último texto mencionado no se coloca al principio como en los demás. Dos inscripciones, 28,5,40 y 29,2,63, comienzan por *libro* y otras dos, 18,6,11 y 48,5,8, por *in libro*. En dos ocasiones, 6,2,16 y 49,17,10, la inscripción comienza por el nombre del jurista al que presuntamente anota el autor. Tampoco la estructura y signos diacríticos de las inscripciones se sujetan a la homogeneidad de una regla. Basta examinar, por ejemplo, el empleo que se hace de la voz *notat*. En la mayoría de estas inscripciones se sitúa al final, mientras que en otras ha caído y se hace implícita. En una ocasión, precede al nombre del autor y cuatro veces va seguida de dos puntos.

No resultan razonables tantas diferencias en inscripciones de un conjunto de fuentes tan poco numeroso. Esta conclusión se agrava ante una evidencia: las inscripciones se refieren al comentario de unas mismas obras jurisprudenciales, y ello debería haber facilitado una pauta común en la elaboración de aquellas. Todo hace pensar, en contra de lo normalmente mantenido, que no existió un verdadero género literario de notas jurisprudenciales, en el sentido de concretarse en obras específicas. Más bien parecen proceder de glosas o, más probable aún, de comentarios evacuados en el curso de una obra, cuyo título, en buena técnica, debería haber figurado en la inscripción. Prueba de ello la ofrece Digesto en varias inscripciones:

Marcelo, notae ad Iuliani digesta

- *ex libro quadragesimo digestorum Iuliani Marcellus* 35,2,75
- *apud Iulianum libro vicensimo nono/trigesimo secundo digestorum Marcellus notat* 28,5,5 y 30,80

pp. 557-569; SCHULZ, F., «Papinianstudien II», *AHDO-RIDA* 2 (1953), pp. 381-410; SCHULZ, F., «The postclassical edition of Papinian's Libri Quaestionum», en *Estudios Ferrini* IV, Milán 1949, pp. 254-267; BONGENAAR, K. y SPRUIT, J.E., *Ulpianus Papinianus en kleinere fragmenten*, Vertaald door, Zutphen 1986; WOLFF, H.J. *Papinian und die Allelengye*, en *Estudios Volterra* III, Milán 1971, pp. 735-756; YARON, R., «Papinian D.48,5,12(11)7 from a Different Angle», *TR* 57 (1989), pp. 313-316.

⁸⁶ Uno de los escribas griegos de *F* corrige ἀξτυνομικοῦ, cfr. MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *CIC*, I, *sub textum* n. 8.

- *apud Iulianum libro trigesimo secundo digestorum Marcellus notat* 30,80
- *Marcellus apud Iulianum libro vicesimo septimo digestorum notat* 35,1,20
- *libro trigesimo digestorum Iuliani Marcellus notat* 28,5,40
- *Marcellus libro quadragesimo secundo digestorum Iuliani notat* 35,2,34

Marcelo, notae ad l.s. regularum Pomponii

- *libro singulari regularum Pomponii Marcellus notat* 29,2,63
- *Pomponius libro singulari regularum ex nota Marcelli* 49,17,10

Marciano:

- *In libro secundo de adulteriis Papiniani Marcianus notat* 48,5,8

Paulo, notae ad Iuliani digesta

- *Iuliani digestorum notat* 4,2,11
- *digestorum Iuliani Paulus notat* 18,5,4

Paulo, notae ad quaestiones Papiniani

- *Papiniani libro decimo quaestionum Paulus notat:* 6,2,16
- *Paulus libro trigensimo primo quaestionum Papiniani notat* 8,1,18
- *Paulo, responsorum Papiniani* 42,8,16

Scaevola, notae ad Iuliani digesta

- *Scaevola apud Iulianum libro vicensimo secundo digestorum notat* 2,14,54
- *in libro septimo digestorum Iuliani Scaevola notat:* 18,6,11

Tryphonino, notae Claudii ad Scaevolam digestorum

- *ex libro vicensimo primo digestorum Scaevolae Claudius:* 40,5,17
- *apud Scaevolam libro octavo decimo digestorum Claudius notat* 32,36
- *apud Scaevolam libro trigesimo digestorum Claudius notat:* 34,9,26

De los veinte textos de notas incluidos en Digesto, con la sola excepción de dos casos, que no guardan más diferencia entre sí que el número del libro comentado, el resto de las inscripciones presentan alguna peculiaridad que las diferencia de las demás. Este fenómeno difícilmente se produciría de existir un cuerpo de notas en forma de obra. La conclusión se hace más sugerente en aquellas inscripciones que no comienzan por el nombre del autor. Contra esta opinión podría invocarse quizás lo postulado en *c. Deo auctore* 6⁸⁷, donde la

⁸⁷ = C.1,17,1,6. *Sed neque ex multitudine auctorum quod melius et aequius est iudicatore, cum possit unius forsitan et deterioris sententia et multos et maiores in aliqua parte superare. Et ideo ea, quae antea in notis Aemilii Papiniani ex Ulpiano et Paulo nec non Marciano adscripta sunt, quae antea nullam vim obtinebant partim propter honorem splendidissimi Papiniani, non statim respuere, sed, si quid ex his ad repletionem summi ingenii Papiniani laborum vel interpretationem necessarium esse perspexeritis, et hoc*

referencia a las notas jurisprudenciales (concretamente a las de Ulpiano, Paulo y Marciano a la obra de Papiniano) denota cierta sustantividad.

No ostante las recomendaciones de la constitución preliminar, las inscripciones no vienen a respaldar la idea de la eventual existencia de un género, antes al contrario, evidencian que este no existió, provocando la diversidad de clases comentada. Las inscripciones, por lo demás, no han dejado rastro de aquellas notas de Ulpiano.

2. *Antroponimia. Inscripciones en las que se citan a los juristas con nombres diversos*

En las inscripciones de Digesto se mencionan un total de treinta y ocho juristas⁸⁸. Sin embargo el número de nombres acreditado en aquellas se eleva a cincuenta y tres, pues algunos autores son identificados bajo distintas denomi-

ponere legis vicem obtinens non morenini: ut omnes qui relati fuerint in hunc codicem prudentissimi viri habeant auctoritatem tam, quasi et eorum studia ex principalibus constitutionibus profecta et a nostro divino fuerint ore profusa. Omnia enim merito nostra facimus, quia ex nobis omnis eis impertietur auctoritas. Nam qui non subtiliter factum emendat, laudabilior est eo qui primus invenit.

⁸⁸ Los treinta y ocho juristas mencionados en las inscripciones de Digesto, sin prescindir de sus distintas denominaciones, son los que, por orden alfabético, se indican a continuación con expresión del número de fragmentos seleccionados de los que son autores: Aburnius Valens, 1 inscripción; Aelius Gallus, 1 inscripción; Aemilius Macer, 3 inscripciones; Africanus, 131 inscripciones; Alfenus Varus, 26 inscripciones; Alfenus, 28 inscripciones; Arcadius qui et Charisius, 3 inscripciones; Arcadius Charisius, 2 inscripciones; Arrius Menander, 6 inscripciones; Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum, 1 inscripción; Callistratus, 101 inscripciones; Celsus, 141 inscripciones; Claudius <Tryphoninus>, 3 inscripciones; Claudius Saturninus, 1 inscripción; Florentinus, 42 inscripciones; Furius Anthianus, 3 inscripciones; Gaius, 535 inscripciones; Herennius Modestinus, 1 inscripción; Hermogenianus, 107 inscripciones; Iavolenus, 206 inscripciones; Iulianus, 458 inscripciones; Iulius Aquila, 2 inscripciones; Iunius Mauricianus, 3 inscripciones; Labeo, 63 inscripciones; Licinius Rufinus, 2 inscripciones; Licinnius Rufinus, 15 inscripciones; Macer, 61 inscripciones; Maecianus, 43 inscripciones; Marcellus, 159 inscripciones; Marcianus, 283 inscripciones; Mauricianus, 1 inscripción; Modestinus, 343 inscripciones; Neratius, 64 inscripciones; Papiniano, 1 inscripción; Papinianus, 595 inscripciones; Papirius Iustus, 18 inscripciones; Paulus, 2084 inscripciones; Pomponius, 579 inscripciones; Proculus, 37 inscripciones; Quintus Mucius Scaevola, 3 inscripciones; Rutilius Maximus, 1 inscripción; Saturninus, 1 inscripción; Scaevola, 305 inscripciones; Tarruntenus Paternus, 2 inscripciones; Terentius Clemens, 35 inscripciones; Tertullianus, 5 inscripciones; Tryphoninus, 77 inscripciones; Ulpianus, 2462 inscripciones; Valens, 19 inscripciones; Venuleius Saturninus, 17 inscripciones; Venuleius, 53 inscripciones; Volusius Maecianus, 1 inscripción. Estos treinta y ocho juristas no coinciden plenamente con los treinta y ocho relacionados en el *index auctorum* de F. La suma del número de ocasiones en las que se menciona a cada jurista, más las siete inscripciones de autoría completamente incierta, dan las nueve mil ciento cuarenta y una inscripciones contenidas en Digesto.

naciones. En concreto, tengo registrados doce juristas llamados de dos o más formas diferentes. Se trata de Aemilius Macer (Aemilius Macer y Macer), Alfenus Varus (Alfenus y Alfenus Varus), Aurelius Arcadius Charisius (Arcadius Charisius, Arcadius qui et Charisius y Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum), Iunius Mauricianus (Mauricianus e Iunius Mauricianus), Licinnius Rufinus (Licinius Rufinus y Licinnius Rufinus), Volusius Maecianus (Volusius Maecianus y Maecianus), Herennius Modestinus (Herennius Modestinus y Modestinus), Papinianus (Papinianus y Papiniano), Quintus Mucius Scaevola (Quintus Mucius Scaevola y Scaevola), Tryphoninus (Claudius, Tryphoninus y Tryfoninus), Valens (Valens y Aburnius Valens), Venuleius Saturninus (Claudius Saturninus, Saturninus, Venuleius y Venuleius Saturninus).

Esta circunstancia no ha merecido la atención, con carácter general, ni tan siquiera de los autores, como Kalb⁸⁹, que se esforzaron por comparar las peculiaridades del lenguaje de los juristas en Digesto. Solo Van der Wal⁹⁰ se ha preocupado del nombre que reciben los juristas pero en la edición de H.J. Schetema de la *Summa di Anonimo* –una versión anotada del Digesto realizada probablemente bajo Justiniano II– pero sin entrar tampoco en las inscripciones ni en las diferencias de denominación.

El primer jurista de esta saga es Macer. Sólo en tres inscripciones⁹¹ recibe su *praenomen* Aemilius frente a las sesenta y una⁹² en que es llamado por el *nomen*. Aunque en Digesto se recogen fragmentos de cinco producciones de este autor, las tres desviaciones se concentran en una sola obra (*ad legem*

⁸⁹ KALB, W., *Das Juristenlatein. Versuch einer Charakteristik auf Grundlage der Digesten*, H. Ballhorn, Núremberg, 1888.

⁹⁰ VAN DER WAL, N., «Die Juristennamen in der Digestensumma des Anonymos», *TR* 46 (1978), pp. 147 ss.

⁹¹ *Vid. ad legem vicensimam hereditatium*, en dos de las tres formas que presentan las inscripciones: *ad legem vicensimam hereditatium* [l.1]: 2,15,13 y 28,1,7, *ad legem vicesimam hereditatium* [l.2]: 35,2,68.

⁹² *Vid. ad legem vicensimam hereditatium*, en las diversas modalidades que presentan las inscripciones: *ad legem vicensimam* [l.1]: 50,16,154, *ad legem vicensimam hereditatium* [l.1]: 11,7,37, *ad legem vicesimam hereditatium* [l.2]: 35,2,68; de *appellationibus* [l.1]: 2,8,15; 49,1,2; 49,1,4; 49,4,2; 49,5,4. [l.2]: 4,1,8; 42,1,63; 49,1,9; 49,4,3; 49,5,6; 49,8,1; 49,9,2; 49,13,1; de *officio praesidis* [l.1]: 1,18,1; 1,18,16; 1,21,4; 1,22,3; 29,2,61. [l.2]: 48,3,7; 48,19,12; 50,5,5; 50,10,3; de *re militari* en sus dos formas de inscripción: de *re militari* [l.1]: 49,16,12. [l.2]: 35,2,92; 38,12,1; 48,19,14; 49,16,13; 49,17,11, *militarium* [l.2]: 29,1,26; y *publicorum iudiciorum* en sus cinco maneras: de *iudiciis publicis* [l.2]: 1,18,14, de *publicis iudiciis* [l.?:] 48,20,8; 48,20,10. [l.1]: 48,1,1; 48,5,19; 48,5,33. [l.2]: 48,2,8; 48,2,11; 48,17,4; 48,19,10, *iudiciorum publicorum* [l.1]: 48,11,7. [l.2]: 48,1,7, *publicorum* [l.1]: 47,12,8; 48,5,25; 48,7,3; 48,10,10; 48,11,3; 48,11,5. [l.2]: 48,16,9; 48,16,15; 48,17,2; 48,21,2; 49,14,34, *publicorum iudiciorum* [l.1]: 47,13,2; 47,14,2; 47,15,3. [l.2]: 47,2,64; 47,10,40; 47,12,9; 47,15,4.

vicensimam hereditatium). En un primer acercamiento al problema, esta circunstancia podría ser susceptible de diversas interpretaciones. Sin embargo, un análisis detenido de las inscripciones hace más difícil la explicación. Dentro de los fragmentos de aquella obra conviven las dos denominaciones del jurista, incluso dentro del mismo libro. La obra, a su vez, presenta distintas formas (*ad legem vicensimam*, *ad legem vicensimam hereditatium* y *ad legem vicesimam hereditatium*), no siendo la anomalía potestativa de ninguna de ellas, pues concurre en las dos últimas. Además, las tres inscripciones anómalas se distribuyen, en la topografía de Digesto, en lugares muy separados entre sí (2,15,13; 28,1,7; 35,2,68), lo que no aconseja pensar en efectos «cascada» que a veces producen los errores de algunas inscripciones, llevando al escriba a incidir, por simpatía, en el mismo fallo en la redacción de las inscripciones cercanas.

Un caso muy distinto es el de Alfeno⁹³. Las inscripciones utilizan casi indistintamente los nombres de Alfenus⁹⁴ y el de Alfenus Varus⁹⁵. El primero se emplea en veintiocho inscripciones y el segundo en veintiséis⁹⁶. No existen señales evidentes que indiquen qué criterios se han podido tener en cuenta para realizar esta diferenciación. Ambas denominaciones se emplean en todas las obras del jurista, y no existe otro rasgo externo de distinción que, en la única inscripción que recoge la modalidad abreviada de *digestorum a Paulo epitomatorum*, *epitomatum* (48,22,3), se emplea Alfeno. El examen de las inscripciones

⁹³ Prescindiendo de las distintas formas en las que se denomina a este jurista en las inscripciones, éstas le atribuyen los siguientes textos: *digestorum* [L.2]: 8,5,17; 9,1,5; 9,2,52; 10,3,26; 11,3,16; 15,3,16; 18,6,12; 19,1,26; 19,2,27; 39,2,43; 44,1,14; 44,7,20; 50,16,202. [L.4]: 40,1,6; 40,7,14. [L.5]: 4,6,42; 28,5,45; 33,8,14; 34,8,2; 35,1,27. [L.6]: 5,1,76; 6,1,57. [L.7]: 4,8,50; 19,2,29; 34,2,28; 38,1,26; 39,4,15; 40,1,7; 50,16,203, y de *digestorum a Paulo epitomatorum* en sus dos modalidades: *digestorum a Paulo epitomatorum* [L.1]: 41,3,34; [L.2]: 21,2,44; 28,5,46; 30,106; 32,60; 33,1,22; 33,2,12; 33,7,16; 33,8,15; 46,3,35; [L.3]: 19,2,30; 19,5,23; 23,4,19; 23,5,8; 24,1,38; 33,10,6; [L.4]: 21,2,45; 39,3,24; 41,1,38; 47,2,58; [L.5]: 19,2,31; [L.6]: 42,1,62; [L.8]: 32,61; 33,2,40, *epitomatum* [L.1]: 48,22,3

⁹⁴ El nombre Alfeno, sin el *nomen*, se emplea en las siguientes inscripciones: *digestorum* [L.2]: 8,5,17; 9,1,5; 9,2,52; 15,3,16; 19,2,27; 44,7,20; [L.5]: 4,6,42; 28,5,45; [L.6]: 5,1,76; 6,1,57; [L.7]: 4,8,50; 19,2,29 y *digestorum a Paulo epitomatorum* en sus dos formas, *digestorum a Paulo epitomatorum* [L.2]: 21,2,44; 28,5,46; 32,60; 33,7,16; [L.3]: 19,2,30; 19,5,23; 23,4,19; 23,5,8; 24,1,38; 33,10,6; [L.4]: 21,2,45; 39,3,24; 47,2,58; [L.5]: 19,2,31; [L.8]: 32,61; *epitomatum* [L.1]: 48,22,3.

⁹⁵ Los textos en los que se emplea la forma de Alfeno Varo son los siguientes: *digestorum* [L.2]: 10,3,26; 11,3,16; 18,6,12; 19,1,26; 39,2,43; 44,1,14; 50,16,202 [L.4]: 40,1,6; 40,7,14 [L.5]: 33,8,14; 34,8,2; 35,1,27 [L.7]: 34,2,28; 38,1,26; 39,4,15; 40,1,7; 50,16,203; *digestorum a Paulo epitomatorum* [L.1]: 41,3,34 [L.2]: 30,106; 33,1,22; 33,2,12; 33,8,15; 46,3,35 [L.4]: 41,1,38 [L.6]: 42,1,62 [L.8]: 33,2,40.

⁹⁶ Prescindimos, como es natural, de aquellas otras denominaciones que suponen faltas ortográficas o simples erratas, como es el caso de 44,1,14 donde la inscripción de F dice «Alflenus».

permite observar como la utilización de ambas formas de llamar al jurista se implanta a lo largo de la totalidad de Digesto, desde los primeros hasta los últimos libros, alternando el empleo de los dos nombres en lo que parece una discreción caprichosa. Sin embargo, quizás esa arbitrariedad sea más aparente que real. Si se prescinde de la obra de la que procede el texto, y se ordenan los fragmentos conforme a su disposición en Digesto, se advierte que los nombres se colocan en las siguientes inscripciones:

Alfeno: 4,6,42; 4,8,50; 5,1,76; 6,1,57; 8,5,17; 9,1,5; 9,2,52; 15,3,16; 19,2,27; 19,2,29; 19,2,30; 19,2,31; 19,5,23; 21,2,44; 21,2,45; 23,4,19; 23,5,8; 24,1,38; 28,5,45; 28,5,46; 32,60; 32,61; 33,7,16; 33,10,6; 39,3,24; 44,7,20; 47,2,58; 48,22,3.

Alfeno Varo: 10,3,26; 11,3,16; 18,6,12; 19,1,26; 30,106; 33,1,22; 33,2,12; 33,2,40.; 33,8,14; 33,8,15; 34,2,28; 34,8,2; 35,1,27; 38,1,26; 39,2,43; 39,4,15; 40,1,6; 40,1,7; 40,7,14; 41,1,38; 41,3,34; 42,1,62; 44,1,14; 46,3,35; 50,16,202; 50,16,203.

A pesar del número considerable de textos, distribuidos por todo el Digesto, se observa que nunca coinciden las dos denominaciones en un mismo título. De las cincuenta y cuatro inscripciones, dieciséis concurren entre sí en unos mismos títulos, pero en ninguna ocasión con otra en la que se mencione al jurista de forma distinta. Dicho en otras palabras, siempre que se presentan dos o más inscripciones de este autor en un título de Digesto, el jurista es identificado con el mismo nombre.

A esta circunstancia curiosa se unen otras. La aparición de las inscripciones de este jurista en Digesto sigue una cierta secuencia alternandose por grupos, las citas con una u otra denominación: 4,6,42 (A.); 4,8,50 (A.); 5,1,76 (A.); 6,1,57 (A.); 8,5,17 (A.); 9,1,5 (A.); 9,2,52 (A.); 10,3,26 (A.V.); 11,3,16 (A.V.); 15,3,16 (A.); 18,6,12 (A.V.); 19,1,26 (A.V.); 19,2,27 (A.); 19,2,29 (A.); 19,2,30 (A.); 19,2,31 (A.); 19,5,23 (A.); 21,2,44 (A.); 21,2,45 (A.); 23,4,19 (A.); 23,5,8 (A.); 24,1,38 (A.); 28,5,45 (A.); 28,5,46 (A.); 30,106 (A.V.); 32,60 (A.); 32,61 (A.); 33,1,22 (A.V.); 33,2,12 (A.V.); 33,2,40 (A.V.); 33,7,16 (A.); 33,8,14 (A.V.); 33,8,15 (A.V.); 33,10,6 (A.); 34,2,28 (A.V.); 34,8,2 (A.V.); 35,1,27 (A.V.); 38,1,26 (A.V.); 39,2,43 (A.V.); 39,3,24 (A.); 39,4,15 (A.V.); 40,1,6 (A.V.); 40,1,7 (A.V.); 40,7,14 (A.V.); 41,1,38 (A.V.); 41,3,34 (A.V.); 42,1,62 (A.V.); 44,1,14 (A.V.); 44,7,20 (A.); 46,3,35 (A.V.); 47,2,58 (A.); 48,22,3 (A.); 50,16,202 (A.V.); 50,16,203 (A.V.). La suma de aquellos grupos ofrece nueve bloques, de una o más inscripciones, en las que se emplea Alfeno y otros nueve bloques en los que se usa Alfeno Varo. Los correctores oficiales de *F* le dieron alguna importancia a la distinción y rectificaron 39,3,24 añadiendo «Varo».

Diferentes son los criterios de cita de Arcadius Charisius, que han sido vistos por Polay en los muchos trabajos que le dedica⁹⁷. De este jurista sólo se recogen en Digesto seis textos procedentes de tres obras⁹⁸. En las inscripciones de esos seis textos se utilizan tres nombres distintos. El primero aparece en 1,11,1: Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum. Supone un caso único y excepcional en todo el Digesto, pues la propia inscripción añade al nombre del jurista su título de *magister libellorum*. El nombre de Aurelius y el título se omiten en las cinco inscripciones restantes. En ellas se acude a otras dos formas de citar a este autor: Arcadius qui et Charisius en 22,5,1; 22,5,21 y 22,5,25, y Arcadius Charisius en 48,18,10 y 50,4,18.

Podría parecer que el modelo Arcadius qui et Charisius es una anomalía que se presenta sólo en 22,5. Sin embargo creo que no es así. Se puede advertir que en 48,18,10 el corrector ordinario de *F* ha modificado la inscripción inicial añadiendo *qui et*, dejando incólume la de 50,4,18. Con esta rectificación resulta que cada una de las obras del jurista da lugar a una denominación propia que es, con gran probabilidad, la que aparecería en el manuscrito originario correspondiente. Así tenemos que en la obra *de testibus* (22,5,1; 22,5,21; 22,5,25 y 48,18,10) se emplearía exclusivamente el nombre Arcadius qui et Charisius, en *de muneribus civilibus* (50,4,18) Arcadius Charisius y en *de officio praefecti praetorio* (1,11,1) Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum. Dell' Oro⁹⁹ también ha destacado el distinto tratamiento que los compiladores hacen de este jurista en Digesto y en el Código de Justiniano. Esta conclusión más o menos evidente, extrapolada a otras anomalías, podría hacer sospechar que el empleo de distintos nombres para designar a un jurista, o de distintos títulos para identificar una obra, podría estar justificada en la utilización por los compiladores de manuscritos jurisprudenciales diferentes, cuyos datos serían los que pasarían a la inscripción provocando las diferencias a las que nos venimos refiriendo.

⁹⁷ POLAY, E., «Arcadius Charisius als der nachklassische Jurist der Digesten», en *Sodalitas V*, Nápoles, 1984, pp. 2395-2408; «Aurelius Arcadius Charisius der nachklassische Jurist der Digesten und die Hermegenian-Frage», *BIDR* 89 (1986), pp. 185-230; «Über die «munera civilia» im Werke des Digestenjuristen Arcadius Charisius», en *Estudios Sanfilippo I*, Milán 1982, pp. 525-542; «Zeigen des Übergangs von der Sklavenhaltergesellschaft zum Feudalismus in den Schriften von Arcadius Charisius dem nachklassischen Juristen der Digesten», *Klio* 64 (1982), pp. 161-170.

⁹⁸ *Vid.* de muneribus civilibus [l.s.]: 50,4,18; de officio praefecti praetorio [l.s.]: 1,11,1; de testibus [l.s.]: 22,5,1; 22,5,21; 22,5,25; 48,18,10.

⁹⁹ DELL'ORO, A., «Aurelio Arcadio Carisio nel Digesto e nel Codice», en *Estudios Betti II*, Milán 1962, pp. 333 ss.

Esta misma regla se observa en los cuatro textos de Iunius Mauricianus, que es citado así en las tres inscripciones correspondientes a la obra *ad legem Iuliam et Papiam* (31,57; 33,2,23 y 49,14,15), mientras que es denominado simplemente Mauricianus en la única inscripción *de poenis* (2,13,3), que en algunos manuscritos viene atribuida a Modestino¹⁰⁰.

Licinius Rufinus cuenta con diecisiete textos¹⁰¹ en Digesto, todos ellos procedentes de sus *regulae*. En dos de estos textos, 22,5,6 y 24,1,41, se da una anomalía mínima en la cita del jurista, consistente en recoger el nombre con una sola «n», de forma que la inscripción reza Licinius Rufinus. Pudiera ser una simple errata, pero dado que se produce por dos veces he considerado oportuno destacarlo aquí. No se aprecian datos visibles que puedan explicar esta irregularidad. El único común denominador aparente entre aquellos dos textos es que ambos son el primer fragmento de un libro en el orden de Digesto. 22,5,6 es la primera inscripción que aparece del libro segundo, y 24,1,41 la primera del libro sexto.

Maeciano¹⁰² también cuenta con dos denominaciones¹⁰³ en las inscripciones. De los cuarenta y cuatro textos¹⁰³ que recogen en Digesto producción de este jurista, en cuarenta y tres inscripciones recibe el nombre de Maecianus y en una el de Volusius Maecianus. Esta última forma aparece sólo en 14,2,9¹⁰⁴ que es el único texto procedente del tratado *ex lege Rhodia*, mientras que Maecianus queda reservado para las inscripciones *de iudiciis publicis* y *fideicommissorum*. Es probable que, también en este caso, la información contenida en los respectivos manuscritos vinculara después los términos de la inscripción.

¹⁰⁰ En *H* (cfr. MOMMSEN, Th. y KRÜGER, P., *CIC*, I, *sub textum* n. 8), *s* y *g* (cfr. BLUHME, F., p. 437).

¹⁰¹ *Vid. regularum* [I.1]: 23,2,51; 40,7,32; 41,3,25. [I.2]: 22,5,6; 28,5,75; 50,17,210. [I.3]: 1,16,15. [I.4]: 5,1,38; 31,62; 34,4,21. [I.5]: 40,5,16. [I.6]: 24,1,41. [I.7]: 50,16,155. [I.8]: 18,1,70; 44,7,58. [I.10]: 50,16,156. [I.13]: 42,1,34

¹⁰² MAYER-MALY, T., *s.v.* «*Volusius Maecianus*», en *PWRE* 9 A1, 1961, pp. 904-906.

¹⁰³ *Vid. de iudiciis publicis* en tres modalidades: *de iudiciis publicis* [I.10]: 48,1,11, *de publicis iudiciis* [I.11]: 29,5,14 y *publicorum* [I.5]: 48,6,8; *ex lege Rhodia* [I.?): 14,2,9 y *fideicommissorum* [I.1]: 32,9; 35,2,28; 49,17,18; 50,17,93. [I.2]: 32,13; 32,15; 32,17; 32,95; 35,1,91; 40,4,55; 44,7,31; 46,3,103. [I.3]: 34,5,6; 35,1,86; 40,4,58. [I.4]: 12,6,62; 29,1,14; 29,4,28; 36,1,7; 36,1,66. [I.5]: 36,1,67. [I.6]: 36,1,5. [I.7]: 28,5,87; 40,5,42. [I.8]: 11,7,45; 35,2,30; 36,1,71; 46,3,104. [I.9]: 35,2,32. [I.10]: 35,3,8; 36,1,73. [I.12]: 35,3,9; 36,4,12; 50,17,96. [I.13]: 29,5,23; 36,1,75. [I.15]: 40,5,32; 40,5,35. [I.16]: 40,5,36; 40,5,54

¹⁰⁴ Este es uno de los textos utilizados por RUGGIERO, A., *Volusio Meciano tra giurisprudenza e burocrazia*, Jovene editore, Nápoles, 1983, en el análisis de la técnica de Maeciano. En 14,2,9, en *F*, se dice *Meciano* y no *Maeciano*.

Modestino constituye un supuesto más en el que los textos recogen, como anomalía, alguna inscripción que contiene el nombre propio del jurista. El cálculo de la intervención de las obras de Modestino en Digesto arroja trescientos cuarenta y cuatro fragmentos, en los que siempre es denominado Modestinus, con la excepción de 48,3,14 donde recibe el nombre de Herennius Modestinus. El texto pertenece al libro cuarto *de poenis* y no existe ninguna razón especial que justifique la rareza. Sin embargo, las anomalías de esta naturaleza aún pareciendo errores fácilmente comprensibles, son, en realidad, difíciles de explicar: el incluir el nombre propio de un jurista en una inscripción, en contraste con lo que sucede en las demás, constituye una diferencia no imputable a los escribas que, entre otras razones, con gran probabilidad lo ignoraban. La anomalía debe tener su origen en los propios comisarios y ha escapado a la labor de enmienda de los correctores a pesar de ser mucho más meticulosa de lo inicialmente pensado. Todos estos aparentes equívocos, presuntos producto del descuido, tienen algún fundamento aunque no alcancemos hoy a advertirlo.

Papiniano no recibe en realidad varias denominaciones, sino que en una ocasión (43,10,1), la inscripción recoge su nombre en caracteres griegos, algo fácilmente explicable por el hecho de proceder de una obra escrita en aquella lengua.

Digesto, casi al final, incluye cuatro fragmentos de Quinto Mucio¹⁰⁵, todos ellos pertenecientes al libro singulari ὅρων. Con la excepción de 43,20,8, las inscripciones recogen el nombre de Quintus Mucius Scaevola. En cambio, en ese texto se lee exclusivamente Scaevola, que es un apelativo reservado por las inscripciones a Cervidius Scaevola. Sin embargo, no ofrece muchas dudas la factura del texto y su asignación a la creación muciana. No existen noticias, ni es probable, que Cervidio escribiera un libro de *definiciones*¹⁰⁶ y la anomalía de la inscripción, en cuanto recoge solo el *cognomen* de Quinto, es perfectamente explicable.

De Tryphonino¹⁰⁷ aparecen ochenta textos en Digesto. Las inscripciones no pueden considerarse homogéneas, en el sentido de que de las setenta y siete

¹⁰⁵ Vid. ὅρων [l.s.]: 41,1,64; 43,20,8; 50,16,241; 50,17,73

¹⁰⁶ Además de la obra *de quaestione familiae* que le atribuye el *index auctorum* de F las inscripciones recogen las siguientes: *digestorum*, las *notae ad Iuliani digesta* en sus dos modalidades de inscripción *Scaevola apud Iulianum libro... digestorum notat* e *in libro... digestorum Iuliani Scaevola notat*; *quaestionum* también en sus dos formas *quaestionum* y *quaestionum a quo fundus petetur si rem nolit*, *quaestionum publice tractatarum*, *regularum* y *responsorum*.

¹⁰⁷ Sobre Trifonino véase CERAMI, P., «Ordo legum e iustitia in Claudio Trifonino», *Ann. Sem. Giur. Univ. Palermo*, 40 (1988) pp. 5 ss.

que recogen fragmentos *disputationum* se emplea Tryphoninus en setenta y tres y Tryfoninus en cuatro, diferencia que trae causa del origen griego de los copistas de *F*¹⁰⁸. En las tres comprensivas de *notae ad Scaevolam digestorum*¹⁰⁹ (32,36; 34,9,26; y 40,5,17) —en sus tres variantes— se le denomina Claudius. Es un ejemplo claro de como la procedencia de las obras vinculan el contenido de la inscripción.

Valens es llamado Aburnius Valens en la inscripción de 4,4,33. Es la primera de este jurista en Digesto y, como en otros casos, las inscripciones ubicadas al principio de la compilación son más completas comparadas con las contenidas al final. Estos datos proporcionan alguna información sobre el ritmo de trabajo de los compiladores.

Venuleius Saturninus es autor de setenta y dos textos recogidos en Digesto, siendo llamado Claudius Saturninus en una inscripción, Saturninus en otra, Venuleius en cincuenta y tres y Venuleius Saturninus en diecisiete. Lenel¹¹⁰ no duda que todas las denominaciones se refieren al mismo jurista, aunque menciona una forma de referencia que no se registra en las inscripciones, Q. Saturninus, que es citado, indirectamente, por Ulpiano en 34,2,19,7. Las inscripciones en las que se menciona a Venuleius con distintos nombres, prescindiendo de las diferentes modalidades que a su vez presentan las obras¹¹¹, son las siguientes:

Venuleius: *de actionum* [l.4.: 43,26,21. [l.5.: 21,1,65. [l.7.: 40,12,44. [l.8.: 46,5,11. [l.10.: 33,2,43; 34,4,32; *interdictorum* [l.1.: 41,2,52; 43,19,4; 43,21,4; 43,23,2. [l.2.: 43,24,2; 43,24,4; 43,24,8; 43,24,10; 43,24,12; 43,24,22. [l.3.: 43,26,7; 43,26,22. [l.4.: 43,29,2; 43,29,4; 43,30,5. [l.5.: 41,2,53; 44,3,15. [l.6.: 41,1,66; 42,8,25; *de iudiciis publicis* [l.1.: 22,5,23; [l.2.: 22,5,20 y 47,10,39; *de officio proconsulis* [l.2.: 22,5,22; *stipulationum* [l.1]: 45,1,137; 45,3,21; 46,5,9; [l.2]: 14,6,18; 45,2,12. [l.3]: 45,2,13; 46,2,31.[l.4]: 45,1,138. [l.6]: 26,7,51; 45,1,139; 46,7,17. [l.7]: 10,2,7; 50,16,224. [l.9]: 46,7,19. [l.11]: 46,4,21. [l.12]: 7,9,4; 45,3,25; 50,17,99. [l.13]: 35,2,6 y la[l.15]: 46,8,8. [l.16]: 21,2,75. [l.17]: 21,2,76; 47,8,6.

¹⁰⁸ MOMMSEN, TH., I, *Praefatio*, XXXVIII.

¹⁰⁹ Las notas a *Scevola* han sido parcialmente investigadas por SIXTO, M., *Las anotaciones de Trifonino a C. Escévola*, dos volúmenes, Santiago de Compostela, 1989.

¹¹⁰ LENEL, O., *Pal. Q. Claudius Venuleius Saturninus* n. 1,

¹¹¹ Aunque Digesto registra sólo siete obras de Venuleyo (*actionum, de iudiciis publicis, de officio proconsulis, de poenis paganorum, disputationum, interdictorum, stipulationum*), sus textos presentan doce clases de inscripciones dadas las cinco modalidades ofrecidas en *de iudiciis publicis (de iudiciis publicis, de publicis iudiciis, ex libro... iudiciorum publicorum, iudiciorum publicorum, publicorum iudiciorum)*

Venuleius Saturninus: *interdictorum* [L.6]: 42,8,8; 42,8,11; *de iudiciis publicis* [L.2]: 29,5,13; 48,13,9; 47,15,5; 48,2,12; 48,3,5; 48,4,6; [L.3]: 48,11,4; 48,11,6; 48,13,10; *de officio proconsulis* [L.1]: 48,3,9; 48,8,6; 48,19,15 [L.2]: 1,16,11; 48,3,10; 49,3,2.

Saturninus: *de officio proconsulis* [L.1]: 40,14,2.

Claudius Saturninus: *l.s. de poenis paganorum* 48,19,16.

Krüger parece dudar respecto a 48,19,16 y lo recoge separadamente bajo Claudius Saturninus. Este último autor¹¹² fundamenta su opinión sobre la intencionada distinción que los comisarios justinianos hicieron entre Venuleius Saturninus y Claudius Saturninus, en las inscripciones de 48,19,15 y 48,19,16. Cita también 20,3,1,2; 50,7,5pr. y *FV.223*, en los que aparecería Claudio Saturnino como destinatario de varios rescriptos. A una conclusión similar llega Bonini¹¹³, mientras que Impallomeni¹¹⁴ y Masi¹¹⁵ parecen dar por descontada la independencia de este texto respecto de la producción de Venuleyo. Desde luego la anomalía en la cita del jurista resulta poco comprensible, porque en 48,19,16 se dice Claudius Saturninus y justo en el texto anterior (48,19,15) se lee Venuleius Saturninus.

3. Inscripciones que atribuyen textos erróneamente a otros juristas

Algunas inscripciones desvían la autoría del texto hacia fuentes probablemente incorrectas. Estas anomalías deben ser consideradas con extraordinaria prudencia, pues es muy difícil el concretar que se trata en realidad de una irregularidad. En este campo, los criterios metodológicos que pueden utilizarse para describir una duda razonable sobre la certeza del contenido de una determinada

¹¹² KRÜGER, P., *Histoire des Sources du droit Romain*, Fontemoing, París 1894, p. 240 n. 6.

¹¹³ BONINI, R., «D.48,19,16 Claudius Saturninus de poenis paganorum», en *RISG* 10 (1959-62 [publicado 1963]) pp. 119 ss. intenta la reconstrucción del fragmento a través del examen de su estructura formal.

¹¹⁴ IMPALLOMENI, G.B., «Riflessioni sul tentativo di teoria generale penalistica in Claudio Saturnino (D.48,19,16)» en *Estudios Biscardi IV*, Milán 1982, p. 177 ss. tras exponer el *status quaestionis* sobre este texto, enfrenta los siete objetos de castigo tratados en el fragmento (por la causa, la persona, el lugar, el tiempo, la calidad, la cantidad y el resultado) con los cuatro modos de incurrir en petición excesiva mencionados en Gai.4,53a (por el objeto, el tiempo, el lugar y la causa) y con los elementos que determinan la gravedad: magnitud y lugar (Paulo, 47,10,8) o persona agraviada, momento y características del acto (Labeón, 47,10,7,8).

¹¹⁵ MASI, A., «Sui rapporti fra Tertulliano Apol. 2.4 e Claudio Saturnino de poenis paganorum D.48,19,16», *IVRA* 28 (1977) pp. 113-118.

inscripción, no son del todo seguros. Solo permiten avanzar una sospecha que, según los casos, gozará de mayor o menor posibilidades de probabilidad.

Los argumentos técnicos que, en general, he tenido en cuenta para proponer las conjeturas mencionadas a continuación, son los siguientes: a) utilizo *F* como base, siguiendo una tendencia aceptada, b) cotejo de la inscripción contenida en *F* con la de otros manuscritos y ediciones, c) cotejo de la inscripción con el *index auctorum* de *F*, aún proporcionando una información precaria dadas las muchas omisiones de aquel, d) cotejo de la inscripción con el resto de las del jurista, e) cotejo de la inscripción con las de los demás juristas que resulten autores de una obra con el mismo título que el mencionado en aquélla, f) estudio de las secuencias de la inscripción en relación con su entorno, g) cotejo con otras fuentes, según los casos. Sólo en contadas ocasiones merece la pena acudir a indagaciones complementarias de contenido y de estilo, pues además de sus dificultades inevitables, no son métodos realmente hábiles para este tipo de investigación, dado el subjetivismo que normalmente implican, y que aquí puede llegar a resultar odioso.

El conjunto de los sucesivos resultados ofrecidos por estas comparaciones, puede provocar una duda fundada sobre la lealtad de una inscripción y sobre la probable autoría. No obstante, por vehementes que puedan ser los indicios de error que pesen sobre una inscripción, casi nunca debe excluirse por completo que pueda tratarse de una declaración correcta, al menos dentro de este escenario.

En tal grupo de inscripciones defectuosas no deben incluirse las erratas o las citas claramente equívocadas del jurista, como ocurre, por ejemplo, con 34,20,8, que aparece bajo el nombre de Scaevola en vez de Quinto Mucio.

Bajo las premisas y servidumbres expuestas, tengo registradas inscripciones cuyos términos autorizan a expresar una duda severa sobre la auténtica autoría del texto. No las recojo ahora aquí porque se encuentran ya publicadas en otro trabajo¹¹⁶ al que me remito.

4. *Inscripciones que emplean el pronombre idem para identificar al jurista*

Un gran número de inscripciones de Digesto padece una sistemática simplificadora, consistente en identificar al jurista con el pronombre *Idem* cuando el texto anterior pertenece al mismo autor.

¹¹⁶ REINOSO BARBERO, F., «Inscripciones de Digesto en sus manuscritos. Tradición diplomática de las inscripciones en los manuscritos del Digesto», cit., RI §407106.

Este proceder no es una anomalía, en la medida que supone un auténtico método, que se opera cuando se produce una secuencia de textos de un mismo jurista. Las excepciones a la regla son escasas y normalmente son susceptibles de una explicación razonable. Ejemplo de estas excepciones lo son 21,2,41 y 42, en cuyas inscripciones figura Paulus, aunque líneas más abajo expongo la relación completa de excepciones.

En mi opinión, este método, aunque trae origen en los compiladores, es aplicado espontáneamente por los propios copistas, como lo demuestra el hiato producido en 35,2,50 —*Celsus libro quarto decimo digestorum*—. El copista ha «saltado» justo después de la inscripción hasta la mitad del fragmento 35,2,52,1 omitiendo el contenido completo de esos textos y las inscripciones de los fragmentos 51 (*Iulianus*) y 52 (*Marcellus*), y al llegar al fragmento 53, también de Celso, ha colocado un *Idem* referido a Celso. El corrector no solo ha incluido el texto omitido en el margen inferior de la columna primera del verso 114 de *F*, sino que ha sustituido el *Idem* por *Celsus* en el fragmento 53 —*Celsus libro septimo decimo digestorum*—evidenciando una cierta autonomía del escriba a la hora de sustituir el nombre del jurista por el pronombre.

De las nueve mil ciento cuarenta y una inscripciones de Digesto, sólo en siete mil siete se invoca el nombre del jurista, mientras que se acude al término *Idem* en dos mil ciento veintisiete inscripciones. Por último, siete textos, al carecer de inscripción, no tienen, en consecuencia, ni nombre de jurista ni pronombre que lo sustituya.

Algunos autores, o algunas modalidades de sus nombres, nunca son sustituidos por *Idem*. Este es el caso de Aburnius Valens, Aelius Gallus, Arcadius qui et Charisius, Arcadius Charisius, Aurelius Arcadius Charisius magister libellorum, Claudius Saturninus, Florentinus, Furius Anthianus, Herennius Modestinus, Iulius Aquila, Iunius Mauricianus, Licinius Rufinus, Aemilius Macer, Mauricianus, Papiniano, Quintus Mucius Scaevola, Rutilius Maximus, Saturninus, Tarruntenus Paternus, Tertullianus, Tryphoninus y Volusius Maecianus.

- Una vez es sustituido por *Idem* Licinnius Rufinus.
- Dos veces Arrius Menander, Papirius Iustus, Valens, Venuleius Saturninus.
- Tres veces Alfenus Varus, Neratius.
- Cuatro veces Macer, Maecianus.
- Cinco veces Alfenus, Hermogenianus.
- Siete veces Proculus, Terentius Clemens, Tryphoninus.
- Ocho veces Labeo.

- Nueve veces Venuleius.
- Doce veces Callistratus.
- Veinte veces Marcellus.
- Veinticinco veces Africanus.
- Treinta y tres veces Celsus.
- Treinta y siete veces Marcianus.
- Cuarenta y ocho veces Gaius.
- Cincuenta y dos veces Iavolenus.
- Sesenta y tres veces Scaevola.
- Ciento cinco veces Pomponius.
- Ciento treinta y cuatro veces Modestinus.
- Ciento cincuenta y seis veces Iulianus.
- Doscientas ochenta y ocho veces Papinianus.
- Cuatrocientas cuarenta y ocho veces Paulus.
- Y finalmente seiscientas treinta y cinco veces Ulpianus.

Estas cifras no deben suponer una gran sorpresa, pues la cantidad de ocasiones en las que se utiliza *Idem* guarda cierta proporción con el número de inscripciones con las que cuenta cada jurista en Digesto. Sin embargo el porcentaje de veces en las que se emplea aquél pronombre, en relación con el número de textos perteneciente a cada jurista, varía extraordinariamente según los casos. Prescindiendo de las denominaciones que carecen de sustitución, en las que el porcentaje, como es obvio, es cero, en el resto el promedio viene a moverse desde un cinco a un veinte por ciento de las inscripciones de cada jurista, con algunos paradigmas extremos como el de Papiniano que es sustituido por *Idem* casi en el cincuenta por ciento de sus textos (en doscientas ochenta y ocho inscripciones de las quinientas noventa y dos con las que cuenta).

Estas consideraciones las hago desde las formas recogidas en las ediciones mommsenianas, prescindiendo de las modalidades que resultan en los manuscritos a este respecto. Por ejemplo, 22, 1, 34 *Ulpianus libro quinto decimo ad edictum*, el *Idem* que figura en *F*², *P*, *B*, procede de un originario *Ulpianus* en escritura primaria de *F* adoptado por *U*¹⁷.

Idem se emplea atendiendo exclusivamente al jurista, prescindiendo por completo de las diferencias que puedan presentar el libro o la obra. Contrasta este procedimiento de simplificación con las técnicas empleadas en las otras

¹⁷ MOMMSEN, TH., I, p. 641, nt. a la línea 1.

porciones de las inscripciones, donde en escasísimos casos se acude a pronombres u otra clase de sustitutos. Además, estos últimos, no responden a un método, por lo que presentan demasiadas modalidades para el reducido número de textos en los que se usan.

El uso de *Idem* no causa excesivas confusiones; sólo excepcionalmente se ha deslizado en la transcripción algún *Idem* incorrecto, muchos de los cuales han sido corregidos por los revisores, como sucede, por ejemplo, en 21,2,41 y 42, aunque en otras ocasiones ha pasado desapercibido produciendo desviaciones graves de autoría: 41,1,53 y 54 atribuye los textos a Modestinus cuando, muy probablemente, el *Idem* que encabeza cada una de las dos inscripciones está referido a Pomponius. Las circunstancias que normalmente favorecieron los errores provocados por el empleo de *Idem*, se concretan, sobre todo, en aquellas secuencias de textos en los que se intercala un fragmento de un jurista entre varios procedentes de otro. De estas excepciones tratamos en el apartado relativo a la cita errónea del jurista. En alguna ocasión, en *F*, se corrige el nombre del jurista sobre un *Idem*. Este es el caso, por ejemplo, de 19,2,10 donde se corrige Iulianus sobre un *Idem* que se refería a Ulpiano. El caso contrario es mucho más frecuente: los correctores sustituyen el nombre del jurista por *Idem*.

En otras ocasiones, concretamente en setenta y tres inscripciones, se ha prescindido del uso de *Idem* aún procediendo. Esto es, por ejemplo, 1,4,1 y 1,4,2, en ambas inscripciones se lee Ulpianus, a pesar de ir una a continuación de la otra, y así en 1,8,11; 4,2,22; 4,4,24; 4,7,9; 9,2,50; 12,2,37; 14,1,6; 18,1,57; 19,1,24; 20,4,6; 21,2,42; 22,1,36; 23,2,39; 23,2,58; 23,3,34; 26,1,7; 26,7,29; 26,8,13; 27,9,14; 28,2,26; 28,3,7; 28,3,20; 28,5,61; 28,6,21; 28,6,48; 29,2,35; 30,92; 31,61; 31,84; 32,30; 32,71; 32,103; 33,4,2; 33,5,22; 37,6,12; 33,7,19; 33,7,28; 33,9,5; 34,4,31; 35,1,68; 35,2,96; 36,1,42; 36,1,43; 36,1,82; 37,7,6; 37,14,2; 39,1,21; 39,3,4; 39,3,12; 39,6,14; 40,2,5; 40,4,60; 40,7,42; 40,13,5; 41,1,14; 41,2,35; 41,4,14; 42,1,5; 42,1,16; 42,2,6; 45,1,48; 46,3,99; 47,2,21; 47,2,22; 47,12,3; 47,15,2; 48,5,17; 48,6,12; 48,18,2; 49,15,11; 50,1,13; 50,16,78 y 50,16,194.

En algunas ocasiones, los correctores ordinarios han sustituido el nombre del jurista por el pronombre, como ocurre en 47,2,31, ya que en *F*² se lee un *Idem* contra la escritura primaria seguida por *B*. Algo parecido ocurre en 50,9,4 (*Ulpianus, libro singulari de officio curatoris rei publicae*), donde Mommsen ha seguido a *F*¹ tanto en la *editio maior* como en la *minor*, a pesar de que *F*² corrige *Ulpianus* por *Idem*.

Un dato que puede ser destacado es que los textos que presentan esta anomalía, esto es, que no contienen el pronombre aún procediendo, suelen estar

«geminados» con fragmentos de otras compilaciones anteriores. Por ejemplo, 4,2,22 reproduce la exposición contenida en PS.1,7,10 —*qui in carcerem quem detrusit, ut aliquid ei extorqueret, quidquid ob hanc causam factum est, nullius*—. O con mayor extensión 1,4,1 repite lo expuesto en I.1,2,6 —pr.: *quod principi placuit, legis habet vigorem: <utpote> cum lege regia, quae de imperio eius lata est, populus ei et in eum omne suum imperium et potestatem. 1: quodcumque igitur imperator per epistulam <et subscriptionem statuit/constituit> vel cognoscens decrevit <vel de plano interlocutus est> vel edicto praecepit, legem esse constat. haec sunt. 2: plane ex his quaedam sunt personales <quae> nec ad exemplum trahuntur <: nam quae princeps/, quoniam non hoc princeps vult: nam quod> alicui ob merita indulsit vel si <quam/cui> poenam irrogavit vel si cui sine exemplo subvenit, personam non egreditur*—. También 28,1,30 en relación con PS.3,4a,16 —*singulos testes, qui in testamento adhibentur, proprio chirographo adnotare convenit, quis et cuius testamentum signaverit*—.

La regla quiebra cuando la secuencia de repeticiones de un mismo jurista se ve interrumpida por un nuevo título; cuando esto sucede la inscripción recoge el nombre del jurista aunque el texto anterior pertenezca a ese mismo autor.